



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE VALPARAÍSO

INFORME N° 900 / 2021
21 DE ABRIL DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.078/2021
 REF.: N° 57.541/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 900, de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades de Seguimiento y Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	21/04/2022	
Código validación	EpF6IKv1Y	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG Nº 5.078/2021
 REF.: Nº 57.541/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 900, de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITOR MINISTERIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	21/04/2022	
Código validación	EpF6IKvN5	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO	2
Resumen Ejecutivo informe Final N° 900, de 2021	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO	9
METODOLOGÍA	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	10
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
1. Debilidades generales de control interno.....	11
2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad auditada.	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	14
3. Incumplimiento del plazo para tramitar las solicitudes de herencias vacantes.	14
4. Proceso de tramitación de las herencias vacantes.	18
5. Sobre validación de inmuebles en terreno.....	29
III. EXAMEN DE CUENTA	37
6. Sobre monto del galardón.	37
CONCLUSIONES	39
ANEXO N°1: Muestra de denuncias herencias vacantes periodo 2019-2020.	45
ANEXO N° 2: Herencias vacantes concedidas, más de 90 días de tramitación	51
ANEXO N° 3 : Herencias vacantes archivadas, más de 90 días hasta la resolución de término del proceso.....	52
ANEXO N° 4 : Detalle inmuebles no liquidados en el plazo de 2 años desde otorgada la posesión efectiva.....	53
ANEXO N° 5 :Estado de observaciones del informe final N° 900, De 2021	58



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Herencia Vacante	<p>Es una modalidad de adquisición de bienes por el Fisco que se concreta a través de denuncias formuladas por particulares respecto de ciertos bienes o derechos que le corresponderían al Fisco, al no existir herederos de un fallecido.</p> <p>A su turno, el artículo 42, del decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, preceptúa que cualquier persona puede denunciar la existencia de derechos hereditarios, así como de cualquier clase de bienes que le correspondan al Fisco y de los cuales no tuviere conocimiento.¹</p>
Galardón	<p>Corresponde al 30% del valor líquido de los bienes denunciados, como consecuencia de la denuncia de herencias al Fisco, se otorga a favor del denunciante.</p>
Causante	<p>Persona propietaria de los bienes muebles e inmuebles que se denuncian.</p>
Catastro	<p>Registro de propiedades fiscales.</p>
Masa Hereditaria	<p>Conjunto de bienes, derechos y obligaciones, que han quedado al fallecimiento del causante.</p>

¹ Sitio web de Bienes Nacionales <https://www.bienesnacionales.cl/> y circular N° 2 que regula el procedimiento de Herencias Vacantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo informe Final N° 900, de 2021
Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales de Valparaíso

Objetivo:

Efectuar una auditoría y examen de cuentas al proceso de tramitación de herencias vacantes y enajenación de los bienes adquiridos por esa vía, según corresponda, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre 2020.

La finalidad de la revisión fue constatar que tanto la adquisición de bienes a razón de herencias vacantes, como la enajenación de estos, si procede, se realicen en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. Además, de comprobar que el pago del galardón por herencia vacante se encuentre debidamente acreditado, calculado y registrado, requiriéndose las debidas garantías, en forma previa al desembolso

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustaron a la normativa vigente las adquisiciones de bienes por concepto de herencia vacante?
- ¿Se ajustó a la normativa y legislación vigente las enajenaciones de bienes por concepto de herencia vacante?
- ¿Se encuentran los pagos de galardones debidamente acreditados, calculados y contabilizados?
- ¿Se presentaron garantías de forma previa al pago de galardones?

Principales resultados:

- Se advirtió falta de oportunidad en el levantamiento del inventario preliminar de los bienes muebles del causante, toda vez que se comprobó que la inspección se efectúa hasta 441 días después de presentada la denuncia e incluso en algunos casos, luego de otorgada la posesión efectiva del bien a favor del fisco, debiendo la entidad concretar las medidas informadas en su respuesta, en orden a realizar las gestiones pertinentes para priorizar la labor en terreno del proceso de herencias vacantes e instruir que la inspección de los inmuebles denunciados sea un componente primordial en el Plan Anual de Fiscalización 2022, todo lo cual deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató la tramitación de modificaciones a las posesiones efectivas, ello dado por la presentación de nuevas denuncias de herencias vacantes, en circunstancias que dichas posesiones efectivas ya habían sido concedidas a favor del fisco en años anteriores, de lo que se desprende que las gestiones efectuadas por la entidad no resultaron suficientes para identificar el patrimonio total del causante, debiendo esa repartición adoptar medidas para verificar el patrimonio total del causante en armonía con lo dispuesto en el numeral 2.2.2 de la circular N°2, de 2002. Además, respecto de las posesiones efectivas tramitadas en años anteriores por otras Secretarías Regionales Ministeriales, corresponde que en lo sucesivo, cumplan sus cometidos coordinadamente y propendan a la unidad de acción.
- Se advirtió en 7 casos denuncias de herencias vacantes en que la solicitud de liquidación se tardó hasta 332 días después de haber obtenido la posesión efectiva a favor del fisco de Chile; además, se comprobó una falta de procedimientos que establezca los plazos máximos de espera de los requerimientos enviados a otras entidades públicas y privadas, por lo que esa SEREMI deberá adoptar las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos a los plazos definidos en el numeral 2.4. de la citada circular N°2, de 2002 y además, efectuar las gestiones comprometidas, en orden a incluir en el nuevo manual de procedimientos de herencias vacantes, los plazos de reiteración de requerimientos.
- Se verificó la existencia de 224 inmuebles con posesiones efectivas vigentes a favor del fisco, los cuales se encuentran sin liquidar por un plazo superior al de 2 años, según lo establecido en el inciso final del artículo 46 del decreto ley N°1.939, de 1977, debiendo la entidad ajustar su proceder al plazo de liquidación señalado en el referido texto legal.
- En el proceso de enajenación de la [REDACTED], se comprobó que la garantía se encontraba caducada al 31 de mayo de 2021, por lo que esa entidad deberá dar cumplimiento a las instrucciones anunciadas en su respuesta e impartidas a la Encargada de la Unidad de Bienes y al Oficial de Partes de esa SEREMI, ello, a objeto de ajustar sus procedimientos a los plazos establecidos en el numeral 7, letra d), del decreto N° 77, de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- En relación a los inmuebles con destinación o permiso de ocupación, de los cuales se advirtió que la propiedad Id Catastral 197995, es utilizada como casa de verano para los funcionarios del Servicio de Bienestar de dicho Ministerio; y que el inmueble Id Catastral 878268, fue entregado en forma temporal a doña [REDACTED]; atendido que esa SEREMI no se pronunció en su respuesta sobre aquello, corresponde que aclare tales situaciones en relación a lo establecido por el artículo 46 del decreto ley N° 1.939 de 1977, toda vez que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tales inmuebles debieron ser liquidados en el plazo de 2 años, todo lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

- Sobre los inmuebles sin acto administrativo por encontrarse en proceso de licitación o con procedimientos declarados desiertos, los cuales permanecen, en algunos casos, ocupados por particulares, esa SEREMI deberá adoptar las medidas pertinentes para incluir los inmuebles Id Catastral 197821, 943161, 1009195 y 813160 en el plan de licitación del año 2022, y adjuntar los antecedentes que acrediten que el inmueble Id catastral 197821 corresponde a un sitio eriazado sobre el cual solo detenta derechos, informando de aquello en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- En cuanto al monto del galardón aprobado a través de la resolución exenta N°795, de 2020, cuyo cálculo se efectuó en base al avalúo fiscal de esa anualidad, en circunstancias que la posesión efectiva fue concedida al fisco en el periodo 2006, razón por la cual la base debió considerar el avalúo fiscal a esa fecha, corresponde que esa SEREMI adopte las medidas necesarias para obtener la restitución de la suma de \$ 1.064.701, pagada en exceso por concepto de galardón, debiendo remitir a esta Sede Regional la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. A su vez, en lo sucesivo, deberá para ajustar su actuar a lo expuesto en el citado dictamen N° 3.565, de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.078/2021
REF N° 57.541/2021

INFORME FINAL N° 900, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE HERENCIA VACANTES Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 21 de abril de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Valparaíso para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al proceso de tramitación de herencias vacantes y enajenación de los bienes adquiridos por esa vía, por la Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso no ha sido auditada por esta Sede Regional durante los últimos 5 años, la recepción de denuncias en torno a materia y el resultado del análisis realizado por la Unidad de Planificación de esta Sede Regional.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es dable precisar que el inciso primero del artículo 1° del decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, establece que las facultades de adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado o fiscales que corresponden al Presidente de la República, las ejercerá por intermedio de la mencionada Cartera de Estado.

Al respecto, el artículo 1° del decreto ley N°3.274, de 1980, Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, establece que dicha Secretaría de Estado es la encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo, aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, en las materias que allí se indican, entre las que se encuentran, en lo que interesa, las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, la estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de ellos y las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella.

Sobre la materia a fiscalizar, cabe indicar que el artículo 995 del Código Civil prescribe en lo que interesa, que, ante la falta de herederos, sucederá el Fisco haciéndose dueño de los bienes respectivos por sucesión por causa de muerte (aplica dictamen N° 78.834 de 2012, de la Contraloría General de la República).

En ese contexto, el inciso primero del artículo 42 del decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, establece que los derechos sucesorios del Fisco se regularán por las normas de la legislación común y por las especiales del Párrafo IV de ese texto legal, agregando su inciso segundo que “Cualquier persona puede poner en conocimiento del Servicio la existencia de derechos hereditarios que le correspondan al Fisco, así como de cualquier clase de bienes que, perteneciéndole, no tuviere de ellos conocimiento, o que se encontraren indebidamente en poder de terceros”.

Luego, su inciso final dispone que el denunciante que cumpliera con los requisitos legales “tendrá derecho a un galardón equivalente al 30% del valor líquido de los bienes respectivos”, el cual si bien se pagará una vez que éstos ingresen legal y materialmente al patrimonio fiscal; excepcionalmente, podrá ser anticipado antes de expirar los plazos de prescripción a favor de terceros -correspondiente a 5 años de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.269, del Código Civil- previa garantía entregada por el requirente (aplica dictamen N° 41.980 de 2013 de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, su artículo 43 establece que la posesión efectiva de las herencias deferidas al Fisco se solicitará por el Ministerio de Bienes Nacionales o por el Consejo de Defensa del Estado, a requerimiento del primero, sin que sea necesario un informe del Servicio de Impuestos Internos y bastando el inventario de los bienes de la sucesión efectuado por esa Cartera Ministerial.

Por su parte, el artículo 46 del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que los bienes inmuebles hereditarios deben ser liquidados, sin que se pueda reservar parte alguna de ellos, a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha en que se conceda al Fisco la posesión efectiva de la herencia.

En este contexto, el artículo 83 de la citada normativa precisa que los bienes del Estado sólo podrán enajenarse a título oneroso y que excepcionalmente podrán transferirse a título gratuito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Párrafo II del Título IV. En esa misma línea, el artículo 84, en tanto, establece que el Presidente de la República, a través del Ministerio, podrá vender directamente, como asimismo mediante subasta o propuesta pública o privada, los bienes fiscales que no sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines del Estado, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Respecto de las transferencias gratuitas, el artículo 87 del decreto ley N° 1.939, de 1977, señala que el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio, podrá transferir inmuebles fiscales en forma gratuita a las entidades señaladas en el artículo 61 de ese decreto ley, mientras que el artículo 88, lo autoriza para transferir gratuitamente inmuebles fiscales rústicos o urbanos, a personas naturales chilenas, siempre que por sus antecedentes socio-económicos se justifique o se trate de casos contemplados en planes nacionales o regionales de este Ministerio, añadiendo que podrán concederse también títulos gratuitos a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, a fin de satisfacer en esta forma una necesidad de bien público.

Dicho lo anterior, cabe agregar que el procedimiento de tramitación de herencias vacantes fue aprobado mediante la circular N° 2, de 2002, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por último, cabe indicar que, con carácter confidencial por medio del oficio N° E162.613, de 6 de diciembre 2021, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, el Preinforme de Auditoría N° 900, de igual año, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 3.871, de 24 de diciembre de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

misma anualidad, cuyo análisis y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas al proceso de tramitación de herencias vacantes y enajenación de los bienes adquiridos por esa vía, según corresponda, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre 2020.

La finalidad de la revisión fue constatar que tanto la adquisición de bienes a razón de herencias vacantes, como la enajenación de estos, si procede, se realicen en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. Además, de comprobar que el pago del galardón por herencia vacante se encuentre debidamente acreditado, calculado y registrado, requiriéndose las debidas garantías, en forma previa al desembolso.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo en revisión, las denuncias por herencias vacantes alcanzaron un total de 220 casos, de los cuales 180 se encontraban en estado de término administrativo, 31 concedidos, 3 suspendidos y 6 en tramitación, lo que constituyó el universo para la presente auditoría.

Ahora bien, tratándose de las denuncias en estado de término administrativo, las partidas sujetas a revisión se seleccionaron, mediante un muestreo estadístico de carácter aleatorio, con un nivel de confianza del 90% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de 64 expedientes.

A su turno, respecto de las denuncias en estado de concedidas, suspendidas y en tramitación, se sometió a revisión el 100% de ellas, alcanzando un total de 40 expedientes.

Por su parte, durante el periodo sujeto a revisión la entidad auditada pagó un total de 20 galardones y enajenó 9 inmuebles derivados de denuncias de herencias vacantes, examinándose en cada caso la totalidad de éstos.

Lo anteriormente expuesto, se ilustra en la siguiente tabla, cuya muestra determinada se detalla en el Anexo N°1.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE EXAMINADO
	N°	N°	%
Denuncias Herencias Vacantes	220	104	47
Galardones	20	20	100
Inmuebles Enajenados	9	9	100

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Instrucciones desactualizadas respecto de los expedientes y documentación de actos administrativos.

Se verificó que, respecto de la tramitación de las herencias vacantes, el organismo auditado cuenta con el oficio circular N° 2 de 2002, el cual tiene como propósito instruir sobre el debido resguardo y protección de los intereses del Fisco, mediante un procedimiento que sea aplicado uniformemente por todo el Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin embargo, la reseñada circular se encuentra desactualizada, por cuanto se refiere a expedientes físicos, sin instruir respecto de los trámites y documentación digital existente en el Sistema de Tramitación de Expedientes, SISTRED, que corresponde a la plataforma de gestión y tramitación usada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

La situación descrita, no se ajusta al principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ni con lo previsto en el capítulo I, visión general de los conceptos, objetivos y normas de control interno, numeral 1, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, sobre que el "director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia".

En su respuesta la entidad indica que la modificación o el reemplazo del anotado cuerpo normativo interno, que contiene el manual de herencia vacante excede la competencia de esa Secretaría Regional Ministerial, toda vez que la atribución para actualizarlo se encuentra radicada en el nivel central de dicho organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido a que los argumentos vertidos no desvirtúan lo expuesto, se mantiene el reproche.

2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad auditada.

2.1 Formularios incompletos de denuncia de herencia vacante.

A partir de la revisión efectuada a la documentación contenida en los expedientes de herencias vacantes, se comprobó que en algunos casos, los documentos denominados “Formularios denuncia Herencia Vacante” completados por el denunciante, no registran la fecha ni la firma de éste, situación que se aparta de lo establecido en el acápite III, sobre clasificación de las normas de control interno, normas específicas, letra a), N° 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

En su contestación, la autoridad regional indica que lo observado puede tener su causa en la modalidad de ingreso en línea que se implementó en esa Secretaría Regional Ministerial con motivo de la emergencia sanitaria decretada en el país como consecuencia de la pandemia COVID- 19.

Agrega, que el ingreso y tramitación de los expedientes de herencias se ejecutan en el sistema informático denominado SISTRED, plataforma que contiene obligatoriamente, los datos que componen la identidad del denunciante, la fecha y la hora en que se denuncia la herencia como vacante, dando cumplimiento a la norma señalada en cuanto a que la documentación debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Luego, precisa que se ha instruido al Oficial de Partes de esa Secretaría Regional que al recibir el formulario de denuncia de herencia vacante exija la rúbrica del denunciante y estampe de su puño y letra la fecha y hora del denuncia.

No obstante, y sin perjuicio de las acciones adoptadas por la autoridad, considerando que la medida anunciada es de materialización futura, se mantiene lo observado.

2.2 Inconsistencias en el catastro de la propiedad fiscal administrada por la SEREMI.

Como ya se indicó, al tenor del artículo 1°, del citado decreto ley N° 3.274, de 1980, a dicho servicio le compete, orientar las políticas, aplicar la legislación y controlar su cumplimiento, en materias relativas a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; llevar la estadística de dichos bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes; y la coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización.

Pues bien, de la revisión efectuada sobre el catastro de propiedad fiscal, provisto por la SEREMI auditada con fecha 30 de noviembre de 2021, se constató la falta de certeza sobre la composición y situación actual de las propiedades fiscales bajo su administración, debiendo solicitar a los diferentes conservadores de bienes raíces de la región de Valparaíso, la certificación de dominio de los 250 inmuebles informados como parte del patrimonio fiscal de dicha Cartera de Estado, sin que a la fecha de la presente revisión, se obtuviera respuesta de aquello.

A mayor abundamiento, cabe indicar que contrastada la base de datos de los inmuebles fiscales adquiridos por herencias vacantes, enajenados durante el periodo bajo examen, y el catastro de bienes inmuebles proporcionado por el servicio para el mismo periodo, se evidenció que 2 bienes raíces incluidos en el aludido catastro ya habían sido licitados y adjudicados, a saber: expediente N° 056VPP645199, ubicado en calle del [REDACTED], mediante resolución exenta N° 105, de 23 de abril de 2020, adjudicado a don [REDACTED] y N° 056VPP645201, ubicado en parcela [REDACTED], adjudicado mediante resolución exenta N° 106, de 23 de abril de 2020, a don [REDACTED].

Lo expuesto, se aparta de lo establecido en los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya referida, los cuales prevén, respectivamente, que las transacciones y hechos importantes deben ser registrados y clasificados inmediatamente, así como también que el registro oportuno y pertinente de los antecedentes es un factor esencial para asegurar la fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones, lo que resulta fundamental para la toma de decisiones.

En su respuesta, la SEREMI señala, en síntesis, que tiene certeza y claridad de los inmuebles que conforman el catastro de propiedades fiscales, y que la constatación realizada con los conservadores de bienes raíces de la región, fue con el objeto de requerir copias actualizadas de dominio con los debidos certificados de vigencia, de hipotecas y gravámenes, para así proporcionar actualizada la información a esta Entidad de Control. Añade, que si bien, el artículo 4° del decreto ley N° 1.939, de 1977, otorga a dicho organismo un plazo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

30 días hábiles para la entrega de los anotados antecedentes, ello se dilató con motivo de la pandemia.

Seguidamente, en lo referido al inmueble expediente N° 056VPP645199, indica que el decreto adjudicatorio y la escritura pública otorgada, de fecha 23 de abril y 16 de octubre del año 2020, respectivamente, fueron ingresados al sistema de catastro de propiedades fiscales, el día 7 de mayo y 20 de octubre de la citada anualidad, dando cumplimiento al plazo de 10 días hábiles para el ingreso de la información.

Continúa señalando, que en el sistema de catastro también se actualizó su estado bajo el rótulo "Autorización de Enajenación" y luego de recibida la copia de inscripción de dominio a nombre del comprador del inmueble, rol [REDACTED] vta. N° [REDACTED] del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, pasó al estado de "Enajenado", derivando sus antecedentes a la unidad respectiva mediante documento interno de fecha 11 de diciembre de 2020.

Ahora bien, respecto de la venta de derechos del inmueble expediente N° 056VPP645201, en lo que interesa, manifiesta que los antecedentes fueron ingresados al sistema de catastro con fecha 7 de mayo de 2020, 18 de enero y 6 de abril, ambos del año 2021, también dando cumplimiento al plazo de 10 días hábiles establecido, y que, la inscripción de dominio a nombre del comprador fue recibida por el Servicio de Bienes Nacionales con fecha 15 de diciembre de 2021 e ingresada el día 17 del mismo mes y anualidad, al ya citado sistema de información, quedando en el estado de "Enajenado". Añade, que la demora en el proceso de inscripción de la venta se debió a los reparos efectuados por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

En relación con lo expresado por la entidad, cabe indicar que la base de datos entregada mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021, informó la totalidad de los inmuebles con inscripciones de dominio vigentes al mes de septiembre de 2021, y consignó entre ellos, el inmueble expediente N° 056VPP645199, en circunstancias que, según lo indicado en la presente respuesta, fue registrado como enajenado con fecha 11 diciembre de 2020. Por su parte, tratándose del inmueble expediente N° 056VPP645201, también incluido en el referido listado, la entidad auditada no remitió la documentación que dé cuenta del registro efectuado en el sistema de catastro, como tampoco aportó los respaldos de dominio del conservador de bienes raíces, por lo que corresponde mantener el alcance formulado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Incumplimiento del plazo para tramitar las solicitudes de herencias vacantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como cuestión previa, cabe reiterar lo precisado en el acápite Antecedentes Generales, respecto del artículo 42, inciso segundo, del decreto ley N° 1.939, de 1977, en cuanto a que “Cualquier persona puede poner en conocimiento del Servicio la existencia de derechos hereditarios que le correspondan al Fisco, así como de cualquier clase de bienes que, perteneciéndole, no tuviere de ellos conocimiento, o que se encontraren indebidamente en poder de terceros”.

A su turno, los numerales 2.2.1 y 2.2.5 de la mencionada circular N° 2, de 2002, indicaron que, una vez efectuada la denuncia, comienza la etapa investigativa, la cual no deberá prologarse más allá de noventa días, además, si por alguna circunstancia no se pudiera concluir esta etapa dentro del plazo indicado, se deberán señalar las razones que han motivado el retardo y las medidas que se han adoptado para dale pronta conclusión.

En dicho contexto, efectuada una revisión de los 104 expedientes de herencias vacantes que conforman la muestra, se estableció lo siguiente:

i) 21 expedientes, que representan el 68% de las 31 herencias vacantes concedidas, fueron resueltas en un plazo que excedió el máximo dispuesto en la precitada circular N° 2, de 2002, a saber, noventa días, cuyo detalle se presenta en el Anexo N°2.

En su respuesta, la SEREMI expone, en síntesis, que el plazo de 90 días contemplado en la circular N°2, de 2002, debe interpretarse según lo previsto en el artículo 25 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, en días hábiles.

De este modo, sostiene que en 7 de los casos objetados se presentó una demora en el proceso investigativo, a saber, expediente N°s 5HV2177, 5HV2446, 5H2483, 5HV2634, 5HV2694, 5HV2697 y 5HV2785, lo que se explica por el estadillo social, que afectó el funcionamiento de los servicios públicos y la emergencia sanitaria.

Añade, que tratándose del expediente N°5H2248, que exhibe un total de 224 días de tramitación, el denunciante no señaló el RUN de la eventual causante del fisco hasta el día 18 de diciembre de 2019, esto es, 6 meses después de ingresada la denuncia, lo que impedía obtener la información de la red familiar del acervo hereditario y efectuar la petición de posesión efectiva al Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis de los días de tramitación proporcionados por la repartición, procede levantar lo advertido en 13 de los 21 casos detallados en el Anexo N°2, y mantener lo objetado para los expedientes N°s 5HV2177, 5HV2446, 5H2483, 5HV2634, 5HV2694, 5HV2697, 5HV2785 y 5H2248, toda vez que excedieron el plazo máximo de tramitación de la etapa investigativa de noventa días dispuesto en la precitada circular N° 2, de 2002.

ii) 53 expedientes, que equivalen al 83%, de los 64 examinados que se encuentran con término administrativo, presentaron una demora de hasta 453 días, contados desde el ingreso de solicitud a la SEREMI del ramo, hasta la fecha de resolución y comunicación al denunciante, tal como se ilustra en el Anexo N° 3.

Sobre este punto, la SEREMI, manifiesta, en síntesis, que el plazo dispuesto en el manual de herencias vacantes se interpreta en base a días hábiles y que corresponde al término de la etapa investigativa, no al proceso completo.

Además, indica que los plazos más extendidos asociados a los expedientes N°s 5HV2225, 5HV2365 y 5HV2347, se vieron aplazados por medidas de suspensión decretadas por el Servicio de Registro Civil e Identificación en la tramitación de las posesiones efectivas debido a la falta de información de los causantes o de su red familiar, otorgándose un plazo adicional de 60 días aproximado.

Añade, que en cuanto al expediente N°5HV2364 la denuncia fue ingresada el 16 de agosto de 2019 y archivada el 16 de enero de 2020, por lo cual el trámite duró 92 días, asimismo, el expediente N°5HV2599, iniciado el 6 de enero de 2020 y finalizado el 24 de junio de esa anualidad, se tramitó en 139 días hábiles.

Sobre el particular, es dable señalar que el presente literal ii) sí contempló las demandas archivadas en que no se solicitó la posesión efectiva ante tribunales, de lo que se desprende que, de acuerdo con las etapas descritas en el anotado manual, se encuentran en la denominada etapa investigativa.

Al respecto, considerando las anotadas medidas de suspensión decretadas y el análisis en base a día hábil se levanta lo objetado para los expedientes N°s 5HV2225, 5HV2365, 5HV2347, 5HV2090, 5HV2777, 5HV2778, 5H2781, 5HV2020, 5HV2045 y 5HV2093.

No obstante, lo anterior, atendido que los 43 casos restantes del Anexo N°2, corresponden a un hecho consolidado no susceptible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de ser regularizado para el período revisado, no dando cumplimiento la entidad a lo estipulado en numerales 2.2.1 y 2.2.5 de la mencionada circular N° 2, de 2002, en cuanto al plazo para tramitar las solicitudes de herencias vacantes, se mantiene la objeción planteada.

iii) Los 6 expedientes que se encuentran en proceso de tramitación presentan una tardanza de hasta 339 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud a la SEREMI auditada, hasta la fecha de verificación de los expedientes, esto es, 30 de octubre de 2021, lo que se exhibe a continuación:

TABLA N° 2: NÚMERO DE DÍAS EN TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS DERIVADAS DE HERENCIAS VACANTES AL 30-10-2021

N° EXPEDIENTE	FECHA INGRESO DENUNCIA	DÍAS EN TRAMITACIÓN
5HV3032	25/11/2020	339
5HV3036	26/11/2020	338
5HV3060	04/12/2020	330
5HV3086	17/12/2020	317
5HV3094	22/12/2020	312
5HV3095	22/12/2020	312

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso

En relación con lo expuesto, se advierte una transgresión al principio de celeridad consagrado en el artículo 7° de la citada ley N°19.880, conforme al cual el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites y, las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión.

Así también, se afectan los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta el servicio manifiesta que los 6 casos reseñados, han sido finalizados durante el año 2021, de este modo, el expediente: N° 5HV3032 fue terminado a través de la resolución E-42040; N°5HV3036 por la resolución E-32890, N° 5HV3060 por la resolución E-16230; N° 5HV3086 por la resolución E-21822; N° 5HV3094 por la resolución E-32891 y N° 5HV3095 por la resolución E-16240.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que la repartición ha dado término a los casos observados, procede subsanar la observación.

4. Proceso de tramitación de las herencias vacantes.

Cabe consignar, que de los artículos 42, 46 y 53 del decreto ley N°1.939, de 1977, ya mencionado, se desprende que el procedimiento de denuncia de herencia vacante se inicia con la solicitud que cualquier persona puede hacer ante el Ministerio de Bienes Nacionales, adjuntando los documentos correspondientes, y cumpliendo los demás requisitos exigidos por la normativa, teniendo derecho a recibir una recompensa, que se pagará después de la liquidación que practique ese organismo, una vez que se haya concedido la posesión efectiva al Fisco (aplica dictamen N°21.655, de 2014).

A su turno, la anotada circular N° 2, de 2002, indicó en el numeral 2°, la tramitación a la que deben sujetarse las denuncias por herencias vacantes, detallando cada una de las etapas y procedimientos aplicables, estableciendo el plazo de inicio, término y la documentación asociada para tales efectos, de este modo, las señaladas etapas corresponden a: la primera “ De la Denuncia”, la segunda “De la Investigación”, la tercera “ De la Tramitación en Tribunales”, la cuarta “ De la Liquidación de la Herencia” y finalmente, la quinta “ Del Pago del Galardón”

Pues bien, como resultado de la revisión efectuada a esa materia, se determinaron las siguientes situaciones:

4.a Registro de denuncias incompleto.

En forma previa, se debe señalar que, los artículos 48 y 49, del precitado decreto ley N° 1.939, de 1977, disponen, en lo pertinente, que se tendrá como primer denunciante a quien primero presente la denuncia en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales, de la Dirección Regional de Bienes Nacionales o de la Oficina Provincial de dicho Ministerio, según corresponda, agregando que se pondrá cargo de día y hora y se registrará la denuncia en un libro de denuncias, por estricto orden de recepción

Ahora bien, efectuada la revisión al libro de registro de denuncias por herencias vacantes, se determinó que en algunos casos el anotado registro omite la hora de ingreso de la denuncia, lo que contraviene al numeral 2.1.1.3, de la reseñada circular N°2, de 2002, por cuanto dispone que, que dicho libro deberá ser llevado por la Oficina de Partes, dejando constancia de la denuncia, con indicación del nombre del denunciante, fecha y hora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe hacer presente que la mencionada omisión, también impediría validar el orden de prioridad de los denunciados en caso de requerirlo.

La SEREMI en su respuesta, reitera que la tramitación de los expedientes de herencias se ejecuta en el sistema informático denominado SISTRED, el cual contiene los datos que componen la identidad del denunciante, la fecha y la hora en que se denuncia la herencia como vacante y añade que instruyó al Oficial de Partes de esa Secretaría Regional que al recibir el formulario de denuncia se exija la rúbrica, se estampe la fecha y hora del denuncia.

Dado que lo informado por la institución auditada contempla una medida que aún no se ha concretado, se mantiene lo observado.

4.b Falta de oportunidad en el levantamiento de los inventarios preliminares.

Conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1, de la mencionada circular N° 2, de 2002, una vez efectuada la denuncia, comienza la etapa de investigación, debiendo designarse un funcionario del servicio para que se haga cargo de la tramitación respectiva. Dentro de esta etapa, una de las primeras diligencias es visitar las propiedades y particularmente el domicilio del causante con el objeto de levantar un inventario preliminar de los bienes muebles que existan en cada uno de ellos y adoptar, en su caso, las medidas de resguardo que correspondan, lo cual debe cumplirse a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación de la denuncia.

Al respecto, en el examen realizado a los expedientes se constató que los fiscalizadores efectúan la referida inspección hasta 441 días después de presentada la denuncia e incluso en algunos casos, el anotado procedimiento de inspección, se materializa luego de otorgada la posesión efectiva del bien a favor del fisco, lo que se aparta del reseñado numeral 2.2.1, de la normativa precedente, puesto que dicha inspección debe ser realizada en una etapa previa, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para resguardar los bienes de interés fiscal.

TABLA N° 3: DÍAS ENTRE EL INGRESO DE LA DENUNCIA A LA SEREMI AUDITADA Y LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

N° EXPEDIENTE	BIEN HEREDITARIO	FECHA INGRESO DENUNCIA	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	N° DE DÍAS ENTRE EL INGRESO DE LA DENUNCIA Y LA INSPECCIÓN	OBSERVACIÓN
5HV2694	Bien inmueble rol [REDACTED]	18/2/2019	04/05/2020	441	Inspección después de posesión efectiva de fecha 13-08-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EXPEDIENTE	BIEN HEREDITARIO	FECHA INGRESO DENUNCIA	FECHA INSPECCIÓN EN TERRENO	N° DE DÍAS ENTRE EL INGRESO DE LA DENUNCIA Y LA INSPECCIÓN	OBSERVACIÓN
5HV2118	Bien inmueble rol [REDACTED]	26/4/2019	19/6/2019	54	Inspección antes de la posesión efectiva de fecha 30-10-2019
5HV2132	Bien inmueble rol [REDACTED]	30/4/2019	12/12/2019	226	Inspección después de posesión efectiva de fecha 13-08-2019
5HV2179	Bien inmueble rol [REDACTED]	22/5/2019	06/12/2019	198	Inspección después de posesión efectiva de fecha 14-08-2019
5HV2446	Bien inmueble rol [REDACTED]	27/9/2019	30/12/2019	94	Inspección antes de la posesión efectiva de fecha 17-09-2020
5HV2697	Bien inmueble rol [REDACTED]	20/2/2020	17/8/2020	179	Inspección después de posesión efectiva de fecha 31-07-2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso

En su respuesta, la SEREMI indica que la función de fiscalización la cumple un funcionario, no obstante existir en su dotación tres funcionarios para aquello. Agrega, que para organizar el trabajo en terreno se diseña anualmente un Plan de Fiscalización, el que no solo comprende el proceso de herencia vacante, sino también todos los productos resultantes de la aplicación del decreto ley N° 1.939, de 1977, para la región de Valparaíso.

Agrega que, a partir del mes de octubre de 2019, la labor de fiscalización en terreno no pudo cumplirse regularmente, debido a las manifestaciones públicas con motivo del estallido social, lo que dificultó la movilización y luego, por la pandemia, en que debió implementar la modalidad de trabajo remoto, suspendiendo las salidas a terreno entre los meses de abril a julio del año 2020, y reactivándolas gradualmente en la medida que lo permitieran los confinamientos y restricciones. Además, indica que el presupuesto interno sufrió disminuciones producto del Estado de Excepción decretado, mermando los recursos que hacen posible las salidas a terreno.

Enseguida, expone que, con el objeto de mejorar el cumplimiento de los plazos, solicitará recursos para priorizar la labor en terreno del proceso de herencia vacante e instruirá que la inspección de inmuebles denunciados sea componente prioritario en el Plan Anual de Fiscalización 2022.

Finalmente, hace presente que 4 de los 6 casos consignados en la tabla N°3 precedente, a saber, expedientes N°s 5HV2694, 5HV2132, 5HV2446 y 5HV2697, no fueron priorizados en el plan de fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debido a la antigüedad en la data de fallecimiento del causante, lo cual hacía improbable el hallazgo de bienes muebles al interior de la propiedad.

Debido a que la acción correctiva informada por la entidad no se ha materializado, corresponde mantener lo objetado.

4.c Omisión del procedimiento de envío de oficios a distintas entidades.

Sobre el particular, cabe indicar que de conformidad al numeral 2.2.2 de la mencionada circular N°2, de 2002, el funcionario encargado de las herencias tan pronto como cuente con el certificado de defunción deberá despachar oficios al Servicio de Impuestos Internos, SII, solicitando antecedentes sobre algún trámite relacionado con la posesión efectiva del causante denunciado, ya que en dicho servicio se determina la procedencia del pago de impuesto por herencia que eventuales herederos hubieran pagado sobre estos mismos bienes, con lo que se puede detectar alguna posesión efectiva tramitada con anterioridad.

Añade el citado apartado, que también deberá enviar oficios al Registro Civil e Identificación, a los Tribunales Civiles de Jurisdicción, a las diferentes compañías o sociedades en caso de denuncia de acciones, al banco y a la debida Asociación de Fondos Previsionales.

De este modo, efectuado el examen a los 104 expedientes de denuncias por herencias vacantes, consta el envío de oficios al Registro Civil e Identificación, requiriendo información sobre la posible existencia de herederos del causante, sin embargo, tratándose de las restantes entidades mencionadas, no se advierte el despacho de los aludidos oficios.

A mayor abundamiento, se constató que durante el 2019, la SEREMI auditada tramitó la modificación de las posesiones efectivas que se detallan en la tabla N°4, debido a la presentación de nuevas denuncias de herencias vacantes relacionadas con fondos previsionales, cuentas de ahorro y seguros de vida, sin embargo, las aludidas posesiones efectivas ya habían sido concedidas a favor del fisco en años anteriores, de lo que se desprende que las gestiones efectuadas por esa entidad no resultaron suficientes para identificar el patrimonio total del causante, razón por la cual se realizaron nuevas denuncias que implicaron el pago de un nuevo galardón.

Lo anterior, además contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control contemplados en el artículo 3° de la nombrada ley N° 18.575, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz, lo que no se aprecia en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4: MODIFICACIONES DE POSESIÓN EFECTIVA

N° EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA	RESOLUCIÓN EXENTA POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA AL FISCO		MODIFICACIÓN POSESIÓN EFECTIVA		
		N°	FECHA	FOLIO	FECHA	MOTIVO
5HV1970	30/01/2019	5294	08/10/2014	53345	06/06/2019	Fondos previsionales AFP Planvital
5HV2095	09/04/2019	29735	13/10/2009	340349	10/07/2019	Cuenta Ahorro Banco Estado de Chile
5HV2240	14/06/2019	556	29/05/2014	4843155	25/07/2019	Fondos previsionales AFP Provida
5HV2312	18/07/2019	89982	14/11/2018	3137718	27/09/2019	Seguro de Vida y desgravamen
5HV2388	29/08/2019	9123	11/11/2010	5488829	04/12/2019	Fondos previsionales AFP Provida

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

Al respecto, el servicio reconoce que el manual de herencias vacantes dispone el envío de un oficio al Servicio de Impuestos Internos, solicitando antecedentes sobre algún trámite relacionado con la posesión efectiva del causante denunciado, no obstante, añade que desde la dictación de la ley N° 19.903, la información antedicha se encuentra centralizada en el Registro Civil, y que, de este modo, denunciada una herencia como vacante, la SEREMI oficia al SRCEI para requerir la información relacionada no solo con la red familiar del causante sino también con la existencia de algún trámite llevado en ese servicio relativo a la posesión efectiva y/o a la inscripción en el Registro Nacional de Testamentos que se relacione con el causante.

Luego, en lo relativo a la tramitación de las modificaciones de inventarios de bienes de causantes cuyas posesiones efectivas ya habían sido concedidas para el Fisco, señala en lo pertinente, que 4 de los 5 casos consignados en la tabla N°4, fueron tramitados en otras Secretarías Regionales Ministeriales, a saber, expediente N° 5HV1970 en la Región del Maule, N° 5HV2240 en la Región de Magallanes, N°s 5HV2312 y 5HV2095 en la Región Metropolitana, lo que impidió a esa SEREMI de la Región de Valparaíso realizar las indagaciones correspondientes.

Sin perjuicio de las explicaciones vertidas por la repartición, considerando que no aportó antecedentes que permitan acreditar y aclarar los casos de modificación de posesiones efectivas detalladas en la tabla N°4 precedente, de las cuales se desprende que las gestiones efectuadas por esa entidad no resultaron suficientes para identificar el patrimonio total del causante, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.d Demora en el proceso de liquidación de la herencia.

Al respecto, el numeral 2.4, de la referida circular N° 2, de 2002, indica que, tramitada la posesión efectiva a favor del Fisco, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial, proceder a la liquidación de la herencia, lo que debe hacerse de acuerdo con el reglamento contenido en el D.S N° 625, de 21 de diciembre de 1.977, y dentro del plazo máximo de 60 días contados desde que se reciben los antecedentes de la posesión efectiva totalmente tramitada.

En este contexto, las validaciones efectuadas permitieron constatar lo siguiente:

i) En 7 casos de las 31 denuncias de herencias vacantes concedidas, la solicitud de liquidación de la herencia fue realizada, hasta 332 días después haber obtenido la posesión efectiva a favor del fisco de Chile, incumpliendo con ello, lo estipulado en el precitado numeral 2.4 de la circular N°2, de 2002.

TABLA N° 5: DÍAS ENTRE LA POSESIÓN EFECTIVA OTORGADA Y LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIAS VACANTES

N° EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA QUE OTORGA LA POSESIÓN EFECTIVA AL FISCO		OFICIO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES		DÍAS TRANSCURRIDOS
	N°	FECHA	N°	FECHA	
5HV2118	26394	30/10/2019	E-46520	26/05/2020	209
5HV2182	31020	27/12/2019	E-103124	23/11/2020	332
5HV2315	28587	27/11/2019	E-18158	11/03/2020	105
5HV2344	95167	28/11/2019	E-18162	11/03/2020	104
5HV2348	21767	14/04/2020	E-103372	24/11/2020	224
5HV2380	6545	29/01/2020	E-103373	24/11/2020	300
5HV2390	30638	20/12/2019	E-103375	24/11/2020	340

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso

La entidad auditada en su respuesta expone que la solicitud de liquidación de herencia fuera del plazo establecido se debió a diversos factores, entre ellos, el estadiillo social, el cual afectó la asistencia y cumplimiento de jornadas laborales de los servicios públicos, la emergencia sanitaria y finalmente, al retiro del certificado de posesión efectiva, el cual no pudo efectuarse con la normalidad requerida, puesto que se realiza directamente en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Dado que se trata de situaciones no susceptibles de ser corregidas en el período examinado, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ii) Seguidamente, el numeral 2.4.1, de la mencionada circular N° 2, de 2002, indica los requerimientos que corresponde efectuar al SII, Banco, Compañías Accionarias, Corredores de Bolsa, AFP y Registro de Vehículos Motorizados, los que deben tramitarse con la copia de la posesión efectiva de la herencia inscrita y copia del inventario de bienes.

Sobre este punto, se advirtió que el servicio auditado, no cuenta con un procedimiento que establezca los plazos máximos de espera para la atención de los requerimientos enviados a las distintas entidades, lo anterior, con el objeto de dar celeridad al proceso. En efecto, examinados los expedientes se evidenciaron casos en que se reiteró la solicitud hasta 220 días después de haber realizado la primera solicitud, lo que se detalla a continuación:

TABLA N° 6: DÍAS ENTRE EL PRIMER OFICIO DE SOLICITUD Y SU REITERACIÓN.

N° EXPEDIENTE	PRIMER OFICIO DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE HERENCIA VACANTE		OFICIO DE REITERACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA VACANTE		DÍAS TRANSCURRIDOS
	N°	FECHA	N°	FECHA	
5HV2094	E-71640	06/09/2019	E-18170	11/03/2020	187
5HV2095	E-77354	02/10/2019	E-1960	14/01/2020	104
5HV2182	E-103124	23/11/2020	E-26024	07/04/2021	135
5HV2207	E-73413	12/09/2019	E-15585	04/03/2020	174
5HV2223	E-6297	30/01/2020	E-82205	03/09/2020	217
5HV2224	E-6300	30/01/2020	E-82206	03/09/2020	217
5HV2240	E-64444	15/07/2020	E-82207	03/09/2020	50
5HV2248	E-43430	13/05/2020	E-55704	19/06/2020	37
5HV2312	E-82576	04/09/2020	E-27818	12/04/2021	220
5HV2315	E-18158	11/03/2020	E-82578	04/09/2020	177
5HV2344	E-18162	11/03/2020	E-82579	04/09/2020	177
5HV2348	E-103372	24/11/2020	E-27825	12/04/2021	139
5HV2380	E-103373	24/11/2020	E-27828	12/04/2021	139
5HV2382	E-18149	11/03/2020	E-82580	04/09/2020	177
5HV2388	E-103374	24/11/2020	E-30423	16/04/2021	143
5HV2390	E-103375	24/11/2020	E-30424	16/04/2021	143

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso

Las situaciones descritas en los literales i) e ii), precedentes, no se encuentran en armonía con el principio de celeridad contemplado en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En lo referido al literal ii) precedente, la entidad auditada reitera que, el periodo en que se tramitaron los referidos expedientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fue afectado por la contingencia del país, esto es, el llamado estadiillo social y pandemia. Además, señala que, ante la ausencia de plazo advertida por este Organismo de Control, propondrá que la redacción del nuevo manual establezca un plazo de 30 y 60 días para efectuar una primera y segunda reiteración, informando en ese mismo periodo a la superintendencia u órgano fiscalizador que corresponda.

Debido a que lo informado por la institución fiscalizada contempla una medida que no se ha concretado, se mantiene lo observado.

4.e Inmuebles no liquidados en el plazo de 2 años, desde otorgada la posesión efectiva.

Se verificó que 224 inmuebles, de un total de 250 informados al 30 de noviembre de 2021, con posesiones efectivas vigentes a favor, han permanecido sin liquidar por un plazo superior al de 2 años establecido en el inciso final del artículo 46 del decreto ley N°1.939, de 1977. El detalle de los inmuebles señalados se presenta en anexo N°4.

Sobre la materia, cabe indicar que la citada normativa, establece que le “Corresponderá a la Dirección la liquidación de todas las herencias cuya posesión efectiva haya sido concedida al Fisco en la forma que determine el Reglamento. Hasta la liquidación de la masa hereditaria, la Dirección adoptara todas las medidas necesarias para resguardarla, pudiendo incluso designar un depositario provisional cuyos honorarios se cancelarán con cargo al haber hereditario. Si entre los bienes hereditarios hubiere especies que por su naturaleza fueren corruptibles, o que pudieren sufrir deterioro o menoscabo, la Dirección podrá enajenarlos en forma más conveniente, sin más trámite, aun antes de haberse concedido la posesión efectiva. La Dirección deberá liquidar los bienes inmuebles hereditarios, sin que pueda reservar parte alguna de ellos, a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha en que se concede al fisco la posesión efectiva de la herencia”.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 3.565, de 2017, de la Contraloría General, ha precisado que el Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra en el imperativo de efectuar la liquidación de los inmuebles hereditarios en un plazo de dos años contados desde la fecha en que se conceda al Fisco la posesión efectiva de la herencia y en la forma que determina el reglamento, sin que pueda reservar parte alguna de ellos, lo que no ocurre en la especie.

Sobre este punto el servicio, en resumen, señala que el inciso final del artículo 46° del decreto ley N° 1.939, de 1977, fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

introducido por el artículo 15° del D.L. 3.001 del año 1979, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria, trasunta una política de la época en cuanto a que la propiedad fiscal debía servir y contribuir a la obtención de ingresos presupuestarios extraordinarios de la Nación, y que ese principio cambió a partir del año 1990, en que se empieza a privilegiar la propiedad fiscal para el uso de los organismos de la Administración del Estado y entidades de la sociedad civil que no persiguen fines de lucro.

Seguidamente, expone que la disposición que obliga a enajenar en el plazo de dos años los bienes inmuebles adquiridos por herencia vacante se encontraría en contradicción con lo preceptuado en el artículo 84° del decreto ley N° 1.939, de 1977, y que el anotado plazo de enajenación es insuficiente para un proceso licitatorio de un inmueble fiscal, considerando la dictación de los decretos de adjudicación y aprobación, escritura e inscripción registral.

Por último, manifiesta que un porcentaje del universo de los inmuebles, entre ellos, el correspondiente a la Segunda Comisaría de la Prefectura de Viña del Mar, data su adquisición del año 1911 e ingresó al patrimonio fiscal por sucesión por causa de muerte, antes de la entrada en vigencia de la disposición del inciso final del artículo 46 del D.L. 1939 de 1977.

Pues bien, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, considerando que no se han subsanado las situaciones advertidas, se mantiene la observación.

4.f Debilidades en el proceso de enajenación de los inmuebles provenientes de herencias vacantes.

Sobre el particular, es necesario recordar que el artículo 83 del citado el decreto ley N° 1.939, de 1977, precisa que los bienes del Estado sólo podrán enajenarse a título oneroso y que excepcionalmente podrán transferirse a título gratuito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esa normativa, luego el inciso primero del artículo 84, entrega la facultad al Presidente de la República, para que a través del Ministerio de Bienes Nacionales, los bienes fiscales puedan venderse, directamente, o por medio de subasta pública o privada, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, cuando tales bienes no sean imprescindibles para los fines del Estado.

De este modo, consultada la SEREMI respecto de los bienes inmuebles provenientes de herencias vacantes, enajenados durante el periodo en estudio, esto es 2019 y 2020, indicó que un total de 9 inmuebles fueron enajenados de conformidad a lo dispuesto en la norma e instrucciones ministeriales sobre la materia, los que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 7: INMUEBLES ENAJENADOS PERIODO 2019-2020, PROVENIENTES DE HERENCIAS VACANTES

N°	N° EXPEDIENTE	ROL INMUEBLE	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN INMUEBLE		MODALIDAD DE ENAJENACIÓN
			N°	FECHA	
1	617856	██████	14	10/01/2020	Cedido a Título a Gratuito
2	638189	██████	735	26/06/2019	Cedido a Título Gratuito
3	1003061	██████	E-541	25/10/2019	Venta Directa
4	1003335	██████	E-519	08/10/2019	Venta Directa
5	1003336	██████	E-540	16/10/2019	Venta Directa
6	1003531	██████	E-478	28/09/2020	Venta Directa
7	051VPP645202	██████	107	23/04/2020	Licitación Publica
8	056VPP645199	██████	105	23/04/2020	Licitación Publica
9	056VPP645201	██████	106	23/04/2020	Licitación Publica

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso

Ahora bien, en relación con el proceso de enajenación se determinaron las siguientes situaciones:

i) Se advirtió que el acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta, fue notificado a los oferentes participantes, en un plazo de 12 a 13 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del mismo, lo que excede el plazo de 5 días hábiles dispuesto para tales efectos, en el numeral 7, letra d), del decreto N° 77, de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales -tomado razón con alcance mediante el oficio N° 18.560, de 30 marzo de 2013, de esta Contraloría General-, que aprueba las denominadas “Bases Tipo de Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica”.

Los mencionados plazos se exhiben a continuación:

TABLA N° 8: DÍAS ENTRE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA DE ADJUDICACIÓN		FECHA NOTIFICACIÓN CARTA CERTIFICADA	DIAS TRANSCURRIDOS
	N°	FECHA		
056VPP645199	105	23/04/2020	13/05/2020	13
056VPP645201	106	23/04/2020	13/05/2020	13
051VPP645202	107	23/04/2020	12/05/2020	12

Fuente: Antecedentes proporcionados por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso, según expediente de enajenación.

Sobre lo anterior el servicio expone, que el proceso de notificación se vio afectado por la pandemia COVID-19, ya que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios públicos y las notarías funcionaban con una reducida dotación presencial, además, resultaba complejo el traslado de los compradores desde sus residencias ubicadas en comunas distantes de la región. Añade, que la situación reseñada ameritaba realizar coordinaciones previas para asegurar la posibilidad de comparecencia a la ciudad de Valparaíso y la disposición de los recursos necesarios para el pago del precio de la venta.

Agrega, que la suscripción del contrato de venta de los derechos fiscales de la parcela [REDACTED], tramitada en el expediente N° 056VPP645201, citado en la tabla N°8 precedente, no pudo materializarse en el plazo estipulado, ya que el comprador presentó diversos problemas en la obtención del monto en efectivo y en el desplazamiento, debiéndose ampliar el plazo mediante la dictación del decreto N° 14, de fecha 14 de enero de 2021.

Sin perjuicio de las explicaciones otorgadas por la entidad auditada, considerando que se trata de un hecho no susceptible de regularizar en el periodo examinado, se mantiene lo observado.

ii) Se determinó que, a la fecha de esta auditoría, esto es 26 de noviembre de 2021, la garantía N°207-8, extendida por el adjudicatario del proceso de enajenación de la Parcela [REDACTED], expediente N° 056VPP645201, se encontraba caducada con fecha 31 de mayo de 2021, lo anterior, pese a encontrarse pendiente la inscripción de dominio del inmueble a beneficio del comprador adjudicado.

Lo expuesto, no se ajusta al numeral 5 letra e), punto iii., de las “Bases Tipo de Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la mejor Oferta Económica” previamente citadas, la cual dispone que el adjudicatario de una licitación tendrá la obligación de renovar la garantía las veces que sea necesario, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Agrega, que dicha renovación deberá ser efectuada con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y, en caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

Sobre el particular, la entidad auditada señala, en síntesis, que la aludida boleta de garantía fue renovada en dos oportunidades por parte del comprador, la última de ellas durante el mes de diciembre de 2020 y afirma que, la inscripción del contrato de compraventa se ingresó al conservador de bienes raíces durante mayo de 2021, antes del vencimiento de la garantía, sin embargo el trámite fue rechazado debido a la instrucciones impartidas en la región con motivo de la problemática de Loteos Irregulares, lo que generó una demora en el proceso no atribuible al comprador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que, a la fecha de suscripción del contrato de compraventa en cuestión, los derechos del Fisco se encontraban garantizados con el pago del precio de venta, ya ingresado a las arcas fiscales e informa que, advertida la falta de renovación de la garantía, el comprador efectuó una nueva caución con fecha 22 de noviembre de 2021, cuya copia adjunta a la presente respuesta.

Por último, manifiesta que, con el objeto de adoptar medidas para evitar la reiteración de lo descrito, ha impartido instrucciones tanto a la Encargada de la Unidad de Bienes como al Oficial de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial.

En razón a que lo representado corresponde a una situación consolidada y que las medidas comprometidas tendrán su efecto en lo sucesivo se mantiene la observación formulada en este numeral.

5. Sobre validación de inmuebles en terreno.

Con el objeto de verificar las condiciones en que se encuentran los inmuebles incorporados al patrimonio fiscal, bajo la modalidad de herencias vacantes, se seleccionó una muestra aleatoria de 15 bienes, los cuales, en algunos casos se mantienen con resolución que otorga el arrendamiento, concesión de uso gratuito o destinación.

De este modo, durante los días 15 y 16 de noviembre de 2021, esta Entidad de Control efectuó diversas validaciones en terreno a las Comunas de Viña del Mar y Valparaíso, constatándose lo siguiente:

5.a Inmuebles entregados en arrendamiento a particulares.

i) Id Catastral 197534, mediante la resolución exenta N° E-54.183, de 31 de diciembre de 2019, la SEREMI auditada aprobó el arrendamiento del inmueble a don [REDACTED] RUT [REDACTED], por un plazo de 5 años contados desde la notificación de arriendo, un canon de \$ 26.599 mensuales y el uso exclusivo en oficina, bodega o local comercial.

Sobre la materia, en la visita a terreno se comprobó que dicho inmueble es utilizado por don [REDACTED], quien manifestó a esta Entidad de Control ser arrendatario del inmueble y operar un negocio de Venta al por mayor de artículos de perfumería y productos de limpieza de obras menores.

El servicio examinado indica en su respuesta, que el anotado inmueble también es utilizado por don [REDACTED] hermano del arrendatario, toda vez que comparten la actividad comercial que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desarrolla en la referida propiedad, por lo que, considerando estos nuevos antecedentes aportados, corresponde levantar esta observación.

ii) Id Catastral 748355, a través de la resolución exenta E-3282, de 31 de enero de 2020, la SEREMI, aprobó el arrendamiento del inmueble a don [REDACTED], por un periodo de 5 años contados de la notificación de arriendo, un canon de \$96.943 mensuales, y el uso exclusivo habitacional.

Al respecto, las validaciones efectuadas en terreno constaron que el inmueble del que se trata se encuentra siendo utilizado por don [REDACTED], quien manifestó a esta Sede Regional, ser hijo de don [REDACTED], arrendatario del Fisco y añade que se encuentra arrendando dicho inmueble, mientras su padre gestiona su adquisición ante Bienes Nacionales, sin que en esa oportunidad se aportaran mayores antecedentes.

Sobre este punto, la SEREMI, manifiesta que don [REDACTED], es hijo del arrendatario y como parte integrante del grupo familiar, también habita la propiedad arrendada al fisco por su padre, en consecuencia, atendidos los nuevos antecedentes entregados, procede levantar lo advertido.

iii) Id Catastral 928258, a través de la resolución exenta N° E-20.896, de 14 de diciembre de 2016, la SEREMI, concede el arrendamiento del inmueble a doña [REDACTED], por un periodo de 5 años, estableciéndose un arrendamiento mensual de \$ 102.569, y destino de uso exclusivamente habitacional.

Realizada la visita en terreno, se constató que dicho inmueble está siendo ocupado por don [REDACTED] Rut [REDACTED], persona que difiere de aquella consignada en la resolución que otorgó el arrendamiento.

Ahora bien, cabe indicar, que respecto de los casos descritos en el presente numeral 5.a, en los cuales no consta que los inmuebles sean ocupados por los particulares autorizados, infringen las condiciones pactadas en el numeral 15 de las respectivas resoluciones exentas, que, en la especie concedieron el arrendamiento de la propiedad fiscal, bajo a la prohibición de subarrendar, ceder o transferir a título alguno sus derechos derivados del arrendamiento.

En su respuesta la entidad auditada señala que, mediante la fiscalización realizada por la SEREMI, el día 5 de noviembre de 2021, se comprobó que el bien Id Catastral 928258, detallado en el literal iii) precedente, es utilizado por doña [REDACTED] y su grupo familiar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, añade que, la aludida propiedad ubicada en el [REDACTED], se encuentra identificada ante el SII con el número [REDACTED], en circunstancias que la inscripción del conservador de bienes raíces consigna el [REDACTED] y que efectuada una visita al lugar, la encargada de arriendo de la SEREMI, comprobó que existe una casa, cuya puerta de acceso presenta la numeración [REDACTED], perteneciente al citado señor [REDACTED], conforme a copia de dominio y comprobantes de pago de impuesto territorial.

Ahora bien, considerando la discrepancia indicada en la dirección del inmueble Id Catastral 928258, arrendado a la señora [REDACTED], se considera pertinente mantener lo observado, con el objeto de regularizar dicha situación.

A continuación, se detalla los inmuebles visitados con resolución de arrendamiento:

TABLA N° 9: DETALLE DE INMUEBLES CON RESOLUCIÓN DE ARRIENDO.

ID CATASTRAL	INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL FISCO	DIRECCIÓN INMUEBLE
197534	[REDACTED] de 1954, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.	[REDACTED]
748350	[REDACTED] de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]
928273	[REDACTED] de 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

5.b Inmuebles entregados en concesión de uso gratuito.

i) Id Catastral 197299, mediante resolución exenta N° 4.744, de 2012, se concede el uso gratuito a la Organización no Gubernamental Desarrollo Cultural Artesanos Mapuches Chilenos, por un periodo de 5 años a contar del 21 de septiembre de 2012, cuyo plazo a la fecha, se encuentra vencido, sin que conste una autorización vigente para la ocupación del referido inmueble fiscal.

Asimismo, se advirtió, que dicho inmueble permanece desocupado y en mal estado, lo que no armoniza con lo dispuesto en artículo 19 del citado decreto ley 1.939, de 1977, referido a que al Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde cuidar que se respeten y conserven para el fin a que estén destinados e impedir que se ocupe todo o parte de ellos y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la SEREMI confirma que el anotado inmueble, fue administrado por la Organización no Gubernamental Desarrollo Cultural de Artesanos Mapuches Chilenos, y que actualmente, se encuentra desocupado, agregando que será incluido en el plan de licitaciones correspondiente al año 2022, en consecuencia, dado que la medida no se ha concretado se mantiene lo objetado.

ii) Id Catastral 197908, mediante resolución exenta N° 195 de 10 de febrero de 2011, se concede el uso gratuito a la Corporación de la Iglesia de Cristo de la comuna de Santiago, por un plazo de 2 años, el cual se encuentra vencido sin que se aprecie en la carpeta administrativa, información del estado actual en que se mantiene el inmueble, el cual permanecía deshabitado al momento de la visita.

Sobre el particular, la SEREMI indica que la propiedad inscrita a nombre del fisco fs. 1391 N° 2.302, identificada bajo el Id Catastral 197908, fue otorgada en concesión a la Iglesia de Cristo de Quillota, conforme a la resolución exenta N° E-6539, de 7 de junio de 2017, encontrándose vigente hasta el mes de junio de 2022 y agrega, que el Id Catastral correcto del inmueble es el 263602.

En relación con lo expresado, cabe destacar que el servicio proporcionó el archivo denominado “catastro de bienes inmuebles”, que consigna el Id Catastral 197908, asociado al referido inmueble, concedido en uso gratuito a la Iglesia de Cristo de Santiago, por consiguiente, atendido que en su respuesta no remite los respaldos y documentación que permita acreditar lo señalado, corresponde mantener el alcance formulado.

iii) Id Catastral 51133, mediante resolución exenta E-52.249, de 24 de diciembre de 2019, se concede el uso gratuito de dicho inmueble a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, por un periodo de 5 años, contados desde la fecha de la citada resolución, lo cual se encontraría vigente y cuyo uso fue corroborado por parte de esta Entidad de Control en visita a terreno, sin que ello constituya una observación.

iv) Id Catastral 197407, mediante resolución N° E- 20506, de fecha 28 de noviembre de 2017, se concedió el uso gratuito de dicho inmueble a la Corporación Renacer de la Región Valparaíso, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de la citada resolución exenta, cuyo uso fue corroborado por parte de esta Entidad de Control, sin que ello constituya una observación.

A continuación, se detallan los inmuebles con resolución de concesión de uso gratuito visitados durante la presente revisión:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 10: INMUEBLES CON RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO

ID CATASTRAL	INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL FISCO	DIRECCION INMUEBLE
197299	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.	[REDACTED]
197908	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.	[REDACTED]
51133	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]
197407	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

5.c Inmuebles con destinación o permiso de ocupación.

i) Id Catastral 197311, mediante decreto exento N° 117, de 1974, de la Junta de Gobierno, se destina el inmueble al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros de Chile, Dirección General de Carabineros, para el funcionamiento de la Segunda Comisaría de la Prefectura de Viña del Mar, lo cual fue corroborado en visita efectuada por esta Entidad de Control.

Sobre la situación descrita, el servicio examinado manifiesta que el inmueble Id Catastral 197311, individualizado en la letra i) precedente, ingresó al patrimonio fiscal mediante una sucesión por causa de muerte, con anterioridad a la vigencia del decreto ley N° 1.939, de 1977, por lo que, considerando estos nuevos antecedentes, procede levantar esta observación.

ii) Id Catastral 197995, conforme a resolución exenta N° 18 de 10 de enero de 1994, el inmueble que allí se individualiza, fue destinado al servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, para ser utilizado como casa de verano para los funcionarios afiliados al servicio de bienestar de dicho ministerio.

En visita efectuada por parte de esta Entidad de Control se consultó al administrador del condominio "Verde Mar", al cual pertenece el departamento, quien corroboró que dicho inmueble es utilizado esporádicamente los fines de semana y en época estival por funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales, siendo los gastos comunes pagados por la SEREMI de dicha repartición del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio auditado, no se pronuncia en su respuesta sobre la materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

iii) Id Catastral 197827, mediante decreto supremo N° 134, del Ministerio de Bienes Nacionales, modificado por el decreto supremo N°18, de 2020, ambos tomados de razón por la Contraloría General de la República, se dispuso, por una parte, la transferencia gratuita del inmueble que allí se detalla, para ejecutar un proyecto de construcción y habilitación de un edificio destinado a la Casa de la Cultura, y por otra, se autoriza un nuevo plazo de 60 días hábiles, para suscribir escritura de transferencia gratuita del inmueble fiscal a la Municipalidad de Villa Alemana, cuyo proceso a la fecha de la presente auditoría, se mantendría pendiente conforme a la información proporcionada en visita a terreno.

Al respecto, el servicio auditado, señala que el día 23 de diciembre de 2021, se efectuó la transferencia del inmueble mediante escritura pública, ante notario público de Valparaíso [REDACTED] suplente del titular don [REDACTED], lo que permite subsanar la objeción planteada.

iv) Id Catastral 878268, mediante resolución exenta N° 1017 de 16 de octubre de 2019, se dictó acta de radicación que otorgó la ocupación temporal, por el plazo de un mes del inmueble a doña [REDACTED], RUT, [REDACTED], la que fue rectificadora y complementada por la resolución exenta N° 120, de 23 de febrero de 2021, comprobándose en terreno que está siendo utilizada por la señora [REDACTED].

La repartición examinada, en su respuesta no se pronuncia sobre el caso advertido, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

El resumen de los referidos inmuebles se presenta a continuación:

TABLA N° 11: INMUEBLES CON RESOLUCIÓN DE DESTINACIÓN O PERMISO DE OCUPACIÓN

ID CATASTRAL	INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL FISCO	DIRECCION INMUEBLE
197311	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.	[REDACTED]
197995	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]
197827	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID CATASTRAL	INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL FISCO	DIRECCION INMUEBLE
878268	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

5.d Inmuebles sin acto administrativo.

i) Id Catastral 197821, el cual conforme a lo informado por el servicio auditado se encontraría sin administración y en proceso de ser licitado en el año 2022, sin embargo en validaciones efectuadas por parte de esta Entidad de Control, se constató que en dicho inmueble habita la señora [REDACTED] la cual manifestó a esta Entidad de Control, ser arrendataria de dicha propiedad, entregando copia del contrato de fecha 23 de enero de 2020, por un canon de arriendo mensual de \$350.000, suscrito con don [REDACTED], RUT, [REDACTED], quien de conformidad a la resolución 31.671, de 2014, es funcionario de la Armada de Chile, cargo Cabo 1°, calidad Gente de Mar.

En torno a lo expuesto, la entidad auditada señala que, el referido inmueble corresponde a un sitio eriazo utilizado como patio y antejardín, respecto del cual sólo detenta derechos, lo que fue comprobado a través de la fiscalización realizada por la anotada repartición con fecha 17 de diciembre de 2021.

En atención a que la entidad fiscalizada no aportó antecedentes que permitan corroborar lo expuesto para el inmueble Id Catastral 197821, en cuanto a que solo posee los derechos, se mantiene la observación.

ii) Id Catastral 943161, conforme a lo manifestado por la SEREMI auditada, dicho inmueble se encontraría en proceso de licitación, sin embargo, mediante resolución exenta N° 425, de 10 de agosto de 2021, se declaró desierto el proceso.

Ahora bien, las validaciones efectuadas por parte de esta Entidad de Control, se advirtió que el inmueble se encontraba sin moradores al momento de la visita, sin embargo, de conformidad a las indagaciones realizadas en el lugar, estaría siendo habitado por don [REDACTED], RUT [REDACTED]

iii) Id Catastral 1009195, al igual que el inmueble anterior, la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso, manifestó que dicho inmueble se encontraría en proceso de licitación, sin embargo, mediante resolución exenta N° 425, de 10 de agosto de 2021, se declaró desierto el proceso,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ahora bien, en visita a terreno efectuada, se verificó que el inmueble está siendo ocupado por don [REDACTED], RUT [REDACTED]

iv) Id Catastral 813160, inmueble que, conforme a lo señalado por el servicio auditado, se encontraría en las mismas condiciones que los señalados precedentemente, se advirtió desocupado al momento de la visita.

Ahora bien, respecto a lo señalado en el presente numeral 5.d, es preciso indicar que las situaciones descritas no se ajustan a lo dispuesto en el capítulo II “Marco de la política ministerial”, numeral 16, de la Orden Ministerial N° 1, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales, y establece como lineamiento estratégico “Evitar el surgimiento, mantención y proliferación de ocupaciones ilegales o irregulares sobre propiedad fiscal, adoptando las medidas tendientes a terminar dichas ocupaciones, disponiendo o administrando los respectivos inmuebles en la forma más conveniente al interés fiscal y de la comunidad toda”, lo que, salvo en el punto iv), no se aprecia en los casos anotados.

Sobre lo expuesto en los literales ii), iii) y iv), correspondientes a los inmuebles Id Catastral 943161, 1009195 y 813160, el servicio auditado señala que serán integrados al plan de licitación correspondiente a la anualidad 2022, por lo que atendido que la medida contemplada no se ha concretado, se mantiene lo advertido.

Asimismo, la entidad no aclaró la ocupación irregular relativa a los inmuebles Id Catastral 943161, 1009195 y 197821, por lo que se mantiene la observación en estos aspectos.

A continuación, se consigan un detalle de los inmuebles visitados que permanecen sin acto administrativo:

TABLA N° 12: INMUEBLES SIN ACTO ADMINISTRATIVO

ID CATASTRAL	INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL FISCO	DIRECCION INMUEBLE
197821	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.	[REDACTED]
943161	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso.	[REDACTED], Valparaíso
1009195	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.	[REDACTED], Villa Alemana
813160	[REDACTED], del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.	[REDACTED], Viña del Mar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.

Finalmente, en torno a las observaciones contenidas en el presente numeral 5, cabe indicar lo señalado en el dictamen N°3.565, de 2017, de la Contraloría General, el cual ha precisado que el Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra en el imperativo de efectuar la liquidación de los inmuebles hereditarios en un plazo de dos años contados desde la fecha en que se conceda al Fisco la posesión efectiva de la herencia y en la forma que determina el reglamento, sin que pueda reservar parte alguna de ellos, lo que no ocurre en la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

6. Sobre monto del galardón.

De conformidad al inciso final del artículo 42, del decreto ley N° 1.939, de 1977, el denunciante de una herencia vacante tendrá derecho al 30% del valor líquido de los bienes respectivos. A su vez, el artículo 52, del mismo cuerpo legal, señala que, para establecer el monto de la recompensa, los bienes raíces se considerarán por el avalúo vigente y que, para los demás bienes, la recompensa se determinará al valor de la enajenación o por la tasación comercial que practique el Ministerio de Bienes Nacionales, la que será en lo posible coetánea con el pago.

Sobre el particular, es menester considerar que en relación con la masa hereditaria de don [REDACTED], expediente N° 056HV00000324, el servicio auditado aprobó a través de la resolución exenta N° 795, de 23 de noviembre de 2020, el pago de un galardón ascendente a \$2.602.670, a favor de la denunciante doña [REDACTED], el cual fue calculado en base al avalúo fiscal del inmueble Rol N° [REDACTED], correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2020.

Lo anterior, en circunstancias que la posesión efectiva del inmueble fue concedida al Fisco, con fecha 9 de noviembre de 2006, razón por la cual la base de cálculo debió ser el avalúo fiscal a esa fecha, en este caso, segundo semestre del año 2006, generándose un pago en exceso de \$ 1.064.701.

En cuanto al pago del galardón relativo a un bien raíz, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 87.977 de 2014, determinó que acorde con los anotados artículos 51 y 52 del decreto ley N° 1.939, se debe considerar su avalúo fiscal vigente a la época de las inscripciones de posesión efectiva y especial de herencia, a favor del Fisco, pues es a esa data que éste adquirió legal y materialmente el dominio de aquellos inmuebles, lo cual no aconteció para el caso señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la repartición manifiesta en síntesis que, el dictamen N° 16.453, de 1994, de la Contrataría General de la República, señala que el avalúo a considerar para el pago del galardón de herencias vacantes, cuando entre los bienes existen inmuebles, debe ser el avalúo vigente determinado por el Servicio de Impuestos Internos para fines del pago del impuesto territorial. Añade, que la expresión "comercial fijado por el Servicio de Impuestos Internos y cuya vigencia máxima no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha del decreto del galardón" contenida en el artículo 52 del decreto ley N° 1.939, de 1977, fue modificada por la palabra "vigente" y que, así la jurisprudencia ha concluido que para estos fines el avalúo a considerar es el vigente en el semestre correspondiente al de la fecha del acto administrativo que autoriza el pago del galardón, valor que se acredita con el respectivo certificado del SII.

Luego, agrega que el dictamen N° 87.977 de 2014, citado en el preinforme, dice relación con una situación específica generada por el aumento excesivo en el avalúo fiscal de un inmueble ingresado al patrimonio fiscal, en el cual se ejecutó una cuantiosa inversión que produjo un alto reavalúo del mismo, lo que no podía beneficiar al denunciante respectivo.

En este sentido, señala que el caso objetado no constituye un enriquecimiento ilícito para la denunciante, puesto que el valor tomado como base de cálculo para el pago del galardón, correspondió al año 2020, en que solo había experimentado un aumento producto de una corrección monetaria o actualización de su avalúo realizada por el Servicio de Impuestos Internos, en base el Índice de Precios al Consumidor.

Además, indica que los artículos 52 y 54 del decreto ley N° 1.939, de 1977, precisan que para establecer el monto de la recompensa, los bienes raíces se considerarán por el avalúo vigente y que, si se acordare pagar la recompensa antes de expirar los plazos de prescripción, el denunciante deberá comprometerse a devolver la suma percibida a título de galardón, aumentada en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al del pago y el mes anterior al de la devolución, si el Fisco se viere obligado a restituir la herencia. Siendo ello así, sostiene que ambas normas establecen un equilibrio generando una contraprestación equivalente tanto para el fisco como también para el denunciante.

Finalmente, hace presente que el criterio aplicado por ese servicio para el pago del galardón objeto de revisión, es el contenido en el dictamen N° 16.453, de 1994, toda vez que se trata de un criterio de aplicación general, a diferencia del contenido en el dictamen N° 87.977 de 2014, aplicado para un caso particular donde por resguardo del interés fiscal, no podía aplicarse el anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación con la respuesta otorgada por ese servicio, se debe tener presente que mediante el dictamen N° 3.565, de 2017, la Contraloría General de la República atendió una presentación del Ministerio de Bienes Nacionales, en la cual se solicitó un pronunciamiento acerca del sentido y alcance de las normas que regulan el tratamiento de los bienes que ingresan al patrimonio fiscal, como resultado de la aceptación de una herencia vacante por parte del Fisco, ya que, a su juicio, existía más de una interpretación posible, respecto de la obligación de liquidar los bienes inmuebles dentro del plazo que señala, y en relación a la base de cálculo para la estimación del galardón a pagar a los denunciados, relativo tanto a bienes inmuebles como a incorporales.

En ese contexto, al aludido pronunciamiento aclaró que para el pago del galardón relativo a un bien raíz, acorde con los artículos 51 y 52 del decreto ley N° 1.939 y con el dictamen N° 87.977 de 2014, se debe considerar su avalúo fiscal vigente a la época de las inscripciones de posesión efectiva y especial de herencia, a favor del Fisco, pues es a esa data que éste adquirió legal y materialmente el dominio de aquellos inmuebles.

Así pues, considerando que el dictamen N° 3.565, de 2017, precisó en términos generales la fórmula de cálculo del galardón de que se trata, se debe desestimar lo argumentado por esa SEREMI, debiendo añadirse que el dictamen N° 87.977, de 2014, si bien analiza un caso particular, contiene el criterio vigente para el concepto de avalúo que resulta pertinente aplicar para el cálculo de la referida “recompensa”.

En consecuencia, atendido lo expuesto, la observación formulada debe mantenerse.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 900, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, al tenor de los antecedentes aportados respecto al Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3, Incumplimiento del plazo para tramitar las solicitudes de herencias vacantes, literales i), Sobre demora en la tramitación de herencias concedidas en 13 de los 21 casos especificados; ii) Sobre demora en herencias vacantes archivadas en 10 de los 53 casos detallados; 5.a, Inmuebles entregados en arrendamiento a particulares, i) Id Catastral 197534, arrendado a don [REDACTED] y ii) Id Catastral 748355,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arrendado a don [REDACTED]; 5.c, Inmuebles con destinación o permiso de ocupación, i) Sobre Id Catastral 197311, procede levantar los hechos expuestos.

A su vez, respecto a las observaciones contenidas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3, Incumplimiento del plazo para tramitar las solicitudes de herencias vacantes, literal iii) Sobre 6 expedientes en proceso de tramitación; 5.c, Inmuebles con destinación o permiso de ocupación, iii) Sobre propiedad Id Catastral 197827, en base a los nuevos antecedentes aportados por la repartición, procede subsanar los hechos expuestos.

Luego, en cuanto a las objeciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo expuesto en el numeral 1.1, Sobre instrucciones desactualizadas respecto de los expedientes y documentación de actos administrativos (MC), la entidad deberá efectuar las acciones necesarias para actualizar las instrucciones internas relacionadas con los expedientes y documentación digital de las herencias vacantes, informando su estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. En lo referido a los numerales 2.1, relativo a formularios incompletos de denuncia de herencias vacantes (MC) y 4.a, sobre registro de denuncias incompleto que, en algunos casos, omite la fecha pudiendo impedir el orden de prioridad de los denunciantes (MC), corresponde que ese servicio concrete las medidas comprometidas en su respuesta en torno a consignar la fecha y firma del denunciante en el "Formulario denuncia Herencia Vacante" y de esta forma, dar cumplimiento a lo consignado en la letra a), N° 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

3. En cuanto a lo consignado en el numeral 2.2, sobre inconsistencias en el catastro de la propiedad fiscal administrada por la SEREMI, tales como la inclusión de bienes adjudicados en la información de catastro proporcionada (C), la entidad deberá arbitrar las medidas tendientes a contar con información actualizada en el anotado catastro, junto con la documentación que dé cuenta del registro en el sistema de catastro y de dominio del conservador de bienes raíces, del inmueble expediente N° 056VPP645201, enviando los antecedentes en un plazo 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Respecto de lo indicado en el numeral 3.i), relativo al incumplimiento en el plazo para tramitar las solicitudes de herencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vacantes concedidas, en los expedientes N^{os} 5HV2177, 5HV2446, 5H2483, 5HV2634, 5HV2694, 5HV2697, 5HV2785 y 5H2248 (C), y numeral 3.ii), referido a la demora advertida en la tramitación de las herencias vacantes archivadas (C), la entidad auditada deberá en lo sucesivo, implementar medidas con el objeto de ajustarse a los plazos legales vigentes y dar cumplimiento a lo consignado en los numerales 2.2.1 y 2.2.5 de la circular N° 2, de 2002.

5. En lo atinente al numeral 4.b, sobre falta de oportunidad en el levantamiento del inventario preliminar de los bienes muebles del causante, cuya inspección se efectúa hasta 441 días después de presentada la denuncia e incluso en algunos casos, luego de otorgada la posesión efectiva del bien a favor del fisco (C), la entidad fiscalizada deberá materializar las medidas comprometidas en su respuesta, en orden a realizar las gestiones necesarias para priorizar la labor en terreno del proceso de herencias vacantes e instruir que la inspección de los inmuebles denunciados sea un componente primordial en el Plan Anual de Fiscalización 2022, informando de su estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

6. En lo tocante al numeral 4.c, sobre procedimiento de envío de oficios a distintas entidades, donde se advirtió la tramitación de modificaciones de posesiones efectivas, debido a la presentación de nuevas denuncias de herencias vacantes, en circunstancias que las aludidas posesiones efectivas, ya habían sido concedidas a favor del fisco en años anteriores, de lo que se desprende que las gestiones efectuadas por la entidad no resultaron suficientes para identificar el patrimonio total del causante (C), la repartición auditada deberá adoptar medidas tendientes a verificar el patrimonio total del causante en armonía con lo señalado en el numeral 2.2.2 de la mencionada circular N°2, de 2002, además, respecto de las posesiones efectivas tramitadas en años anteriores por otras Secretarías Regionales Ministeriales, corresponde que en lo sucesivo, se cumplan sus cometidos coordinadamente y propendan a la unidad de acción, de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, de la señalada ley N° 18.575.

7. En lo concerniente al numeral 4.d, literales i) e ii), el primero de ellos, relativo a la demora advertida en 7 casos de denuncias de herencias vacantes concedidas, cuya solicitud de liquidación de la herencia tardó hasta 332 días después de haber obtenido la posesión efectiva a favor del fisco de Chile (C), y el segundo, sobre la falta de procedimientos que establezca los plazos máximos de espera de los requerimientos enviados a otras entidades públicas y privadas (C), la SEREMI deberá adoptar las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos a los plazos definidos en el numeral 2.4. de la circular N°2, de 2002 y además, efectuar las gestiones comprometidas en su respuesta, en orden a incluir en el nuevo manual de procedimientos de herencias vacantes, los plazos de reiteración de requerimientos, cuyo estado de avance deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles.

8. En lo que concierne al numeral 4.e, relativo a la existencia de 224 inmuebles con posesiones efectivas vigentes a favor del fisco, los cuales han permanecido sin liquidar por un plazo superior al de 2 años establecido en el inciso final del artículo 46 del decreto ley N°1.939, de 1977 (C), la entidad deberá en lo sucesivo, ajustar su proceder al plazo de liquidación de inmuebles hereditarios, dando cumplimiento a la ya señalada disposición, en armonía con la jurisprudencia emitida por este Organismo de Control contenida entre otros en el dictamen N°3.565, de 2017.

9. En relación con lo expuesto en el numeral 4.f. literales i) e ii), el primero, relativo a la demora advertida en la notificación de los oferentes participantes, la cual se realizó en un plazo de 12 a 13 días hábiles, excediendo los 5 días hábiles dispuesto para tales efectos; y el segundo, referido a la falta de caución advertida en el proceso de enajenación de la Parcela [REDACTED], cuya garantía se encontraba caducada con fecha 31 de mayo de 2021 (C), la entidad deberá dar cumplimiento a las instrucciones anunciadas en su respuesta, las cuales fueron impartidas a la Encargada de la Unidad de Bienes y al Oficial de Partes de esa SEREMI, lo anterior, con el objeto de ajustar sus procedimientos a los plazos establecidos en el numeral 7, letra d), del decreto N° 77, de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, evitando que en lo sucesivo, éstos hechos se reiteren.

10. En lo atinente al numeral 5.a. literal iii), sobre inmueble Id Catastral 928258, entregado en arrendamiento a doña [REDACTED] (MC), la SEREMI deberá informar las medidas adoptadas para regularizar las discrepancias detectadas en el registro del inmueble, ubicado en el Pasaje Elqui Lote 103, Forestal Alto, lo que deberá ser acreditado en el citado plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En relación con el numeral 5.b, literales i) e ii), correspondientes a los inmuebles entregados en concesión de uso gratuito a la Organización no Gubernamental Desarrollo Cultural de Artesanos Mapuches Chilenos y a la Corporación Iglesia de Cristo, que presentaban plazos de concesión vencidos (C), corresponde que el servicio auditado incluya el inmueble Id Catastral 197299, en el plan de licitaciones correspondiente al año 2022, dando así cumplimiento a lo comprometido en su respuesta y junto a ello, remitir los antecedentes que acrediten la actual concesión del inmueble Id Catastral 197908, otorgada a la Iglesia de Cristo de Quillota, lo que deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre lo observado, en el numeral 5.c, literales ii) e iv), relativos a inmuebles con destinación o permiso de ocupación, en que se advirtió que la propiedad Id Catastral 197995, es utilizada como casa de verano para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de dicho Ministerio (C) y que el inmueble Id Catastral 878268, fue entregado en forma temporal a doña [REDACTED] (C), atendido que esa SEREMI no se pronunció en su respuesta sobre aquello, corresponde que esa entidad aclare tales situaciones en relación a lo establecido en el artículo 46 del decreto ley N° 1.939 de 1977, toda vez que tales inmuebles debieron ser liquidados en el plazo de 2 años, todo lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles.

13. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 5.d, literales i) ii), iii) y iv), referido a inmuebles sin acto administrativos por encontrarse en proceso de licitación o con procedimientos declarados desiertos, los cuales permanecen, en algunos casos, ocupados por particulares (C), corresponde que la SEREMI adopte las medidas que correspondan para incluir los inmuebles Id Catastral 197821, 943161, 1009195 y 813160 en el plan de licitación del año 2022, , dando así cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, y adjunte los antecedentes que permitan acreditar que solo detenta derechos sobre el inmueble Id catastral 197821 y que este corresponde a un sitio eriazo, informando de aquello en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En lo que atañe al numeral 6, sobre monto del galardón aprobado a través de la resolución exenta N° 795, de 23 de noviembre de 2020, cuyo cálculo se efectuó en base al avalúo fiscal de esa anualidad, en circunstancias que la posesión efectiva del inmueble fue concedida al fisco en el periodo 2006, razón por la cual la base debió considerar el avalúo fiscal a esa fecha (AC), corresponde que esa SEREMI adopte las medidas pertinentes para obtener la restitución de la suma de \$ 1.064.701, pagada en exceso por concepto de galardón, debiendo remitir a esta Sede Regional la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Además, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar a lo expuesto en el citado dictamen N° 3.565, de 2017, a objeto de que este tipo de hechos no se reiteren.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Secretario Regional Ministerial, Región de Valparaíso, y al Auditor Ministerial, de la Subsecretaría de Bienes Naciones y a las unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	21/04/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°1: MUESTRA DE DENUNCIAS HERENCIAS VACANTES PERIODO
 2019-2020.**

A) TERMINO ADMINISTRATIVO.

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE LA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO DENUNCIADO	ESTADO TRAMITACIÓN
1	5HV2347	8/08/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-39963 de 3 de noviembre de 2020
2	5HV2286	05/07/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-25025 de 12 de julio de 2019
3	5HV2093	09/04/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E29179 de 9 de agosto de 2019
4	5HV2423	13/09/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-3113 de 30 de enero de 2020
5	5HV2366	19/08/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-16361 de 28 de abril de 2020
6	5HV2563	12 /12/2019	Paquete accionario Scotiabank S.A.	N.º E28360 de 31 de julio de 2020
7	5HV2672	03/02/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA	N.º E33251 de 31 de agosto de 2020
8	5HV2385	28/08/2019	Cuentas en el banco del Estado	N.º E-19787 de 26 de mayo de 2020
9	5HV2421	13/09/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-36064 de 26 de septiembre de 2019
10	5HV2381	28/08/2019	Fondos previsionales AFP Capital	N.º E-1393 de 16 de enero de 2020
11	5HV2394	30/08/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-1397 de 16 de enero de 2020
12	5HV2777	18/05/2019	Seguro de vida en Zürich Santander y fondos previsionales AFP Provida	N.º E34016 de 8 de septiembre de 2020
13	5HV2779	18/05/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Capital	N.º E28850 de 6 de agosto de 2020
14	5HV2239	14/06/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-1380 de 16 de enero de 2020
15	5HV2364	16/08/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-1399 de 16 de enero de 2021
16	5HV2299	11/07/2019	Fondos previsionales AFP Provida	N.º E-36063 de 26 de septiembre de 2019
17	5HV2145	07/05/2019	Vale a la vista Banco de Chile	N.º E-52623 de 26 de diciembre de 2019
18	5HV2659	03/02/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA y fondos previsionales AFP Plan vital	N.º E34818 de 14 de septiembre de 2020
19	5HV2389	29/08/2019	Fondos previsionales AFP Plan vital	N.º E-19786 de 26 de mayo de 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE LA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO DENUNCIADO	ESTADO TRAMITACIÓN
20	5HV2303	12/07/2019	Seguro de vida CF Seguros de Vida SA	N.º E-37846 de 9 de octubre de 2019
21	5HV2287	5/07/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-1386 de 16 de enero de 2020
22	5HV2717	28/02/2020	Bien inmueble rol SII [REDACTED]	N.º E30259 de 14 de agosto de 2020
23	5HV2808	03/06/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Capital	N.º E30304 de 17 de agosto de 2020
24	5HV2674	03/02/2020	Seguro de vida Zúrich Santander SA, fondos previsionales AFP Hábitat	N.º E34826 de 14 de septiembre de 2020
25	5HV2384	28/08/2019	Cuentas en el banco del Estado y paquete accionario en CMPC SA	N.º E-21558 de 8 de junio de 2020
26	5HV2391	29/08/2019	Fondos previsionales AFP Capital	N.º E-21557 de 8 de junio de 2020
27	5HV2393	29/08/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-3114 de 30 de enero de 2020
28	5HV2724	02/03/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Capital	N.º E28846 de 6 de agosto de 2020
29	5HV2300	11/07/2019	Vale a la vista Banco del Estado	N.º E-1382 de 16 de enero de 2020
30	5HV2045	06/03/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E23287 de 4 de julio de 2019
31	5HV2365	16/08/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-39964 de 3 de noviembre de 2020
32	5HV1939	04/01/2019	Fondos previsionales AFP Plan vital	N.º E21666 de 26 de junio de 2019
33	5HV2809	03/06/2020	Seguro de vida en Bice Vida SA y fondos previsionales AFP Modelo	N.º E28851 de 6 de agosto de 2020
34	5HV2277	28/06/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-52624 de 26 de diciembre de 2019
35	5HV2806	03/06/2020	Seguro de vida en Vida Security y fondos en AFC Chile	N.º E28853 de 6 de agosto de 2020
36	5HV2714	28/02/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Provida	N.º E28842 de 6 de agosto de 2020
37	5HV2778	18/03/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Capital	N.º E34017 de 8 de septiembre de 2020
38	5HV2183	22/05/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-37845 de 9 de octubre de 2019
39	5HV2646	22/01/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E4165 de 3 de febrero de 2021
40	5HV2661	03/02/2020	Seguro de vida Zúrich Santander SA y fondos previsionales AFP Capital	N.º E34408 de 10 de septiembre de 2020
41	5HV2225	12/06/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-19859 de 26 de mayo de 2020
42	5HV2020	11/02/2019	Fondos mutuos en Banco Santander	N.º E18739 de 5 de junio de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE LA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO DENUNCIADO	ESTADO TRAMITACIÓN
43	5HV2140	07/05/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-1395 de 16 de enero de 2020
44	5HV2712	28/02/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos en AFC Chile	N.º E28841 de 6 de agosto de 2020
45	5HV2311	18/07/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado y fondos previsionales AFP Plan vital	N.º E-1388 de 16 de enero de 2020
46	5HV2599	06/01/2020	Seguro de vida MetLife SA y fondos previsionales AFP Plan vital y en AFC Chile	N.º E27452 de 24 de julio de 2020
47	5HV2105	16/04/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-19785 de 26 de mayo de 2020
48	5HV2663	03/02/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA y fondos previsionales AFP Hábitat	N.º E34820 de 14 de septiembre de 2020
49	5HV2383	28/08/2019	Cuentas en el banco del Estado	N.º E-3572 de 4 de febrero de 2020
50	5HV1965	24/01/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E37843 de 9 de octubre de 2019
51	5HV2152	07/05/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E-42778 de 14 de noviembre de 2019
52	5HV2589	06/01/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA y fondos previsionales AFP Plan vital	N.º E22870 de 16 de junio de 2020
53	5HV2675	03/02/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA y en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Provida	N.º E33253 de 31 de agosto de 2020
54	5HV2725	02/03/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Capital	N.º E30261 de 14 de agosto de 2020
55	5HV2669	03/02/2020	Seguro de vida Zürich Santander SA	N.º E33250 de 31 de agosto de 2020
56	5HV2632	17/01/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E4164 de 3 de febrero de 2020
57	5HV2716	28/02/2020	Seguro de vida en Zürich Santander y fondos previsionales AFP Capital y AFC Chile	N.º E-28843 de 6 de agosto de 2020
58	5HV2559	11/12/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E28359 de 31 de julio de 2020
59	5HV2274	28/06/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	N.º E-3115 de 30 de enero de 2020
60	5HV2654	03/02/2020	Seguro de vida Paribas Cardiff SA y fondos previsionales AFP Capital	N.º E33258 de 31 de agosto de 2020
61	5HV2781	18/05/2020	Seguro de vida en Consorcio Nacional y fondos previsionales AFP Provida y AFC Chile	N.º E34019 de 8 de septiembre de 2020
62	5HV2648	27/01/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	N.º E34409 de 10 de septiembre de 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE LA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO DENUNCIADO	ESTADO TRAMITACIÓN
63	5HV2807	03/06/2020	Seguro de vida en BNP Paribas y fondos previsionales AFP Provida	N.º E28852 de 6 de agosto de 2020
64	5HV2090	05/04/2019	Bien inmueble rol [REDACTED] - [REDACTED] o.	N.º E23771 de 8 de julio de 2019

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) CONCEDIDAS, SUSPENDIDAS Y EN TRAMITACIÓN.

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO	ESTADO
1	5HV1970	30/1/2019	Fondos previsionales AFP Plan vital	Concedidas
2	5HV2094	9/4/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
3	5HV2095	9/4/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
4	5HV2104	16/4/2019	Fondos previsionales AFP hábitat	Concedidas
5	5HV2118	26/4/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
6	5HV2132	30/4/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
7	5HV2141	7/5/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
8	5HV2142	7/5/2019	Fondos previsionales AFP Plan vital	Concedidas
9	5HV2177	17/5/2019	Bien inmueble rol [REDACTED], fondos previsionales AFP Capital	Concedidas
10	5HV2179	22/5/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
11	5HV2182	22/5/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
12	5HV2207	30/5/2019	Bien inmueble rol [REDACTED] y fondos previsionales AFP hábitat	Concedidas
13	5HV2221	12/6/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
14	5HV2223	12/6/2019	Fondos previsionales AFP Capital	Concedidas
15	5HV2224	12/6/2019	Fondos previsionales AFP Capital	Concedidas
16	5HV2240	14/6/2019	Fondos previsionales AFP Provida	Concedidas
17	5HV2248	19/6/2019	Paquete accionario SM Banco de Chile S.A.	Concedidas
18	5HV2312	18/6/2019	Seguros en BNP Paribas Cardiff SA y Seguros de Vida SA	Concedidas
19	5HV2315	18/7/2019	Fondos previsionales AFP hábitat	Concedidas
20	5HV2344	8/8/2019	Fondos previsionales AFP Plan vital	Concedidas
21	5HV2348	8/8/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
22	5HV2380	28/8/2019	Fondos previsionales AFP Provida	Concedidas
23	5HV2382	28/8/2019	Fondos previsionales AFP Provida	Concedidas
24	5HV2388	29/8/2019	Fondos previsionales AFP Provida	Concedidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DENUNCIA	ACERVO HEREDITARIO	ESTADO
25	5HV2390	29/8/2019	Cuenta de ahorro Banco del Estado	Concedidas
26	5HV2446	27/9/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
27	5HV2483	25/10/2019	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
28	5HV2634	17/1/2020	Fondos previsionales AFP Capital	Concedidas
29	5HV2694	18/2/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
30	5HV2697	20/2/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
31	5HV2785	19/5/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Concedidas
32	5HV2760	17/3/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Suspendidas
33	5HV2848	19/8/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Suspendidas
34	5HV3020	19/11/2020	Derechos sobre inmueble rol [REDACTED]	Suspendidas
35	5HV3032	25/11/2020	Derechos sobre inmueble rol [REDACTED]	Tramitación
36	5HV3036	26/11/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Tramitación
37	5HV3060	4/12/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Tramitación
38	5HV3086	17/12/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Tramitación
39	5HV3094	22/12/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Tramitación
40	5HV3095	22/12/2020	Bien inmueble rol [REDACTED]	Tramitación

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: HERENCIAS VACANTES CONCEDIDAS CON MÁS DE 90 DÍAS DE
TRAMITACIÓN

N° EXPEDIENTE	FECHA INGRESO DENUNCIA	FECHA TERMINO ETAPA INVESTIGATIVA	TOTAL, DE DIAS TRAMITACIÓN
5HV1970	30/01/2019	06/06/2019	127
5HV2095	09/04/2019	10/07/2019	92
5HV2104	16/04/2019	24/07/2019	99
5HV2118	26/04/2019	22/08/2019	118
5HV2141	07/05/2019	12/08/2019	97
5HV2142	07/05/2019	12/08/2019	97
5HV2177	17/05/2019	17/10/2019	153
5HV2207	30/05/2019	11/09/2019	104
5HV2223	12/06/2019	16/09/2019	96
5HV2224	12/06/2019	16/09/2019	96
5HV2248	19/06/2019	29/01/2020	224
5HV2380	28/08/2019	28/11/2019	92
5HV2382	28/08/2019	03/12/2019	97
5HV2388	29/08/2019	04/12/2019	97
5HV2390	29/08/2019	04/12/2019	97
5HV2446	27/09/2019	02/09/2020	341
5HV2483	25/10/2019	06/05/2020	194
5HV2634	17/01/2020	06/08/2020	202
5HV2694	18/02/2020	28/07/2020	161
5HV2697	20/02/2020	27/07/2020	158
5HV2785	19/05/2020	04/11/2020	169

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3 : HERENCIAS VACANTES ARCHIVADAS CON MÁS DE 90 DÍAS
HASTA LA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DEL PROCESO.**

N° EXPEDIENTE	FECHA INGRESO DENUNCIA	FECHA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO	TOTAL, DE DIAS TRAMITACIÓN
5HV2364	16/08/2019	16/01/2020	92
5HV2090	05/04/2019	08/07/2019	94
5HV2777	18/05/2020	08/09/2020	113
5HV2778	18/05/2020	08/09/2020	113
5HV2781	18/05/2020	08/09/2020	113
5HV2020	11/02/2019	05/06/2019	114
5HV2045	06/03/2019	04/07/2019	120
5HV2093	09/04/2019	09/08/2019	122
5HV2394	30/08/2019	16/01/2020	139
5HV2423	13/09/2019	30/01/2020	139
5HV2183	22/05/2019	09/10/2019	140
5HV2381	28/08/2019	16/01/2020	141
5HV2724	02/03/2020	06/08/2020	157
5HV2383	28/08/2019	04/02/2020	160
5HV2712	28/02/2020	06/08/2020	160
5HV2714	28/02/2020	06/08/2020	160
5HV2716	28/02/2020	06/08/2020	160
5HV2589	06/01/2020	16/06/2020	162
5HV2725	02/03/2020	14/08/2020	165
5HV2717	28/02/2020	14/08/2020	168
5HV2599	06/01/2020	24/06/2020	170
5HV1939	04/01/2019	26/06/2019	173
5HV2277	28/06/2019	26/12/2019	181
5HV2311	18/07/2019	16/01/2020	182
5HV2300	11/07/2019	16/01/2020	189
5HV2152	07/05/2019	14/11/2019	191
5HV2287	05/07/2019	16/01/2020	195
5HV2654	03/02/2020	31/08/2020	210
5HV2669	03/02/2020	31/08/2020	210
5HV2672	03/02/2020	31/08/2020	210
5HV2675	03/02/2020	31/08/2020	210
5HV2239	14/06/2019	16/01/2020	216
5HV2274	28/06/2019	30/01/2020	216
5HV2661	03/02/2020	10/09/2020	220
5HV2659	03/02/2020	14/09/2020	224
5HV2663	03/02/2020	14/09/2020	224
5HV2674	03/02/2020	14/09/2020	224
5HV2648	27/01/2020	10/09/2020	227
5HV2563	12/12/2019	31/07/2020	232
5HV2145	07/05/2019	26/12/2019	233
5HV2559	11/12/2019	31/07/2020	233
5HV2366	19/08/2019	28/04/2020	253
5HV2140	07/05/2019	16/01/2020	254
5HV1965	24/01/2019	09/10/2019	258
5HV2389	29/08/2019	26/05/2020	271
5HV2385	28/08/2019	26/05/2020	272
5HV2384	28/08/2019	08/06/2020	285
5HV2391	28/08/2019	08/06/2020	285
5HV2225	12/06/2019	16/05/2020	339
5HV2646	22/01/2020	03/02/2021	378
5HV2105	16/04/2019	26/05/2020	406
5HV2365	16/08/2019	03/11/2020	445
5HV2347	08/08/2019	03/11/2020	453

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4: DETALLE INMUEBLES NO LIQUIDADOS EN EL PLAZO DE 2 AÑOS
DESDE OTORGADA LA POSESIÓN EFECTIVA.**

N°	ID os INMUEBLE	INSCRIPCIÓN INMUEBLE A FAVOR DEL FISCO			N° DE AÑOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
		FOJAS	NÚMERO	AÑO	
1	197311	327	2478	1911	110
2	196217	174	449	1928	93
3	196258	175	453	1928	93
4	193526	426	538	1929	92
5	241349	114	193	1936	85
6	192402	172	271	1936	85
7	196104	448	599	1937	84
8	193074	90	154	1939	82
9	193083	330	545	1943	78
10	195325	653	1301	1947	74
11	197534	2157	2515	1954	67
12	197299	2776	3220	1954	67
13	195324	537	530	1958	63
14	197609	3017	3588	1960	61
15	196805	891	983	1961	60
16	196804	3430	4204	1962	59
17	192922	728	872	1962	59
18	50259	4738	5319	1963	58
19	197259	3124	3398	1964	57
20	197647	3957	4542	1965	56
21	51184	1058	1049	1966	55
22	195789	1488	1754	1966	55
23	196811	4516	4762	1968	53
24	192929	519	607	1969	52
25	197407	6342	7489	1969	52
26	51053	634	728	1969	52
27	197409	1387	1583	1970	51
28	195653	188	228	1971	50
29	195825	728	891	1971	50
30	197418	3410	3684	1972	49
31	197587	3449	3722	1972	49
32	197084	103	92	1973	48
33	195471	517	707	1973	48
34	50254	5731	6217	1974	47
35	195749	890	1047	1974	47
36	193192	1210	530	1975	46
37	50328	5468	5824	1977	44
38	195611	1068	1088	1979	42
39	197144	536	557	1980	41
40	193721	648	636	1981	40
41	193301	81	99	1981	40
42	195468	1984	2740	1982	39
43	311304	1533	1715	1986	35
44	197502	3536	6077	1987	34
45	197503	3536	6078	1987	34
46	197504	3537	6079	1987	34
47	195768	3683	2392	1987	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ID os INMUEBLE	INSCRIPCIÓN INMUEBLE A FAVOR DEL FISCO			N° DE AÑOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
		FOJAS	NÚMERO	AÑO	
48	193762	1087	1767	1989	32
49	197234	18241	8427	1989	32
50	192933	209	302	1989	32
51	193764	1720	1944	1990	31
52	195620	2163	1178	1990	31
53	197520	6240	6906	1990	31
54	196040	1126	1289	1991	30
55	192734	138	181	1991	30
56	197827	1002	1643	1992	29
57	197242	217	388	1992	29
58	197535	2407	4375	1992	29
59	196621	2495	4545	1992	29
60	197989	7722	8596	1992	29
61	192194	2098	1550	1993	28
62	192195	2099	1551	1993	28
63	192196	2099	1552	1993	28
64	197995	4461	4860	1993	28
65	197997	5392	5877	1993	28
66	197248	1476	2587	1994	27
67	197604	1857	3264	1994	27
68	195665	7769	4866	1994	27
69	49617	2698	2584	1995	26
70	196954	3702	5451	1996	25
71	196770	1379	2475	1997	24
72	197000	1380	2776	1997	24
73	196625	1569	2838	1997	24
74	197274	1657	2988	1997	24
75	335439	2295	4100	1997	24
76	197608	2295	4101	1997	24
77	196213	1747	2028	1998	23
78	196212	1917	2216	1998	23
79	196214	1917	2217	1998	23
80	50925	8919	12050	1998	23
81	198045	8919	12051	1998	23
82	196215	1959	2147	1999	22
83	196251	1960	2148	1999	22
84	196252	1960	2149	1999	22
85	196216	1961	2150	1999	22
86	192200	1408	619	2000	21
87	195807	3043	2139	2000	21
88	306978	4957	3209	2000	21
89	195438	5005	3261	2000	21
90	51133	7274	9817	2000	21
91	51101	7275	9818	2000	21
92	195566	2389	1929	2001	20
93	281677	3372	4915	2001	20
94	197821	641	1070	2001	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ID os INMUEBLE	INSCRIPCIÓN INMUEBLE A FAVOR DEL FISCO			N° DE AÑOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
		FOJAS	NÚMERO	AÑO	
95	262155	219	390	2002	19
96	50264	2451	2560	2002	19
97	262157	3735	4658	2002	19
98	183955	4041	5310	2002	19
99	50231	4233	2119	2002	19
100	282478	4310	5636	2002	19
101	50247	8360	11021	2002	19
102	252142	2540	2235	2003	18
103	197643	3099	2972	2003	18
104	197650	5261	5913	2003	18
105	198090	8241	11272	2003	18
106	193198	967	1616	2003	18
107	184571	2901	3809	2004	17
108	197723	1236	1016	2005	16
109	195577	2711	2468	2005	16
110	195903	3870	3086	2005	16
111	195578	3977	3630	2005	16
112	198132	4413	5791	2005	16
113	197724	4719	3710	2005	16
114	579774	5328	4692	2005	16
115	198130	5787	7493	2005	16
116	197732	6275	6220	2005	16
117	50346	6276	6221	2005	16
118	197737	6277	6222	2005	16
119	197738	6278	6223	2005	16
120	197740	6278	6224	2005	16
121	197733	6291	6245	2005	16
122	298737	6292	6246	2005	16
123	197736	6292	6247	2005	16
124	197739	6293	6248	2005	16
125	197741	6293	6249	2005	16
126	198133	6362	8246	2005	16
127	195576	704	686	2005	16
128	256434	716	855	2005	16
129	195327	818	851	2005	16
130	195328	818	853	2005	16
131	198134	1050	1267	2006	15
132	195579	1154	1167	2006	15
133	197749	2831	3312	2006	15
134	49608	324	540	2006	15
135	198141	4704	5833	2006	15
136	196274	61	69	2006	15
137	197859	238	404	2007	14
138	961751	3009	2875	2007	14
139	197752	437	713	2007	14
140	193021	802	760	2007	14
141	193009	820	1192	2007	14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ID os INMUEBLE	INSCRIPCIÓN INMUEBLE A FAVOR DEL FISCO			N° DE AÑOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
		FOJAS	NÚMERO	AÑO	
142	198139	8576	10951	2007	14
143	198136	968	1221	2007	14
144	193010	1248	1372	2008	13
145	197908	1391	2302	2008	13
146	197757	1555	2558	2008	13
147	197756	1555	2559	2008	13
148	859861	169	212	2008	13
149	192127	282	419	2008	13
150	197906	716	1201	2008	13
151	50984	8822	10440	2008	13
152	198144	8857	10487	2008	13
153	251901	1482	1133	2009	12
154	196030	2041	1687	2009	12
155	871378	241	309	2009	12
156	197907	262	439	2009	12
157	994489	4182	3386	2009	12
158	853160	5008	5880	2009	12
159	198146	6692	7872	2009	12
160	1020689	1394	2317	2010	11
161	670942	3521	5809	2010	11
162	678402	3637	6002	2010	11
163	686155	1033	1674	2011	10
164	550387	2892	4775	2011	10
165	865438	3164	5240	2011	10
166	722127	3548	2265	2011	10
167	1231229	4219	2859	2011	10
168	865473	10324	12374	2012	9
169	904167	2220	2426	2012	9
170	722783	2555	3949	2012	9
171	863768	4224	6764	2012	9
172	865450	1215	1995	2013	8
173	722186	192	177	2013	8
174	874616	1956	2126	2013	8
175	734623	2781	3480	2013	8
176	748355	2791	3262	2013	8
177	745817	816	899	2013	8
178	861192	816	900	2013	8
179	878268	10073	11999	2014	7
180	850017	1084	1170	2014	7
181	859857	1345	1448	2014	7
182	722445	323	411	2014	7
183	940665	1527	1287	2015	6
184	1325936	2892	5037	2015	6
185	881179	3375	2916	2015	6
186	879309	3818	6688	2015	6
187	879377	3819	6689	2015	6
188	879445	3819	6690	2015	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ID os INMUEBLE	INSCRIPCIÓN INMUEBLE A FAVOR DEL FISCO			N° DE AÑOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
		FOJAS	NÚMERO	AÑO	
189	941953	40	43	2015	6
190	872952	4368	7671	2015	6
191	863388	4811	5334	2015	6
192	955934	2096	1937	2016	5
193	943029	2227	2435	2016	5
194	942576	354	537	2016	5
195	955109	3947	6565	2016	5
196	1014787	404	395	2016	5
197	943197	4396	7365	2016	5
198	943147	4423	7411	2016	5
199	943134	4424	7413	2016	5
200	943215	4426	7416	2016	5
201	943158	4434	7430	2016	5
202	943161	4436	7434	2016	5
203	943194	4437	7435	2016	5
204	943154	4443	7429	2016	5
205	943045	4476	7510	2016	5
206	928273	7287	8461	2016	5
207	933382	756	809	2016	5
208	933400	756	810	2016	5
209	941186	8824	10249	2016	5
210	943201	4397	7366	2016	5
211	943209	4426	7417	2016	5
212	995046	1320	1884	2017	4
213	947983	13	13	2017	4
214	967830	1906	2739	2017	4
215	1046070	2111	2010	2017	4
216	967746	313	282	2017	4
217	967759	314	283	2017	4
218	975562	3753	5973	2017	4
219	1009195	1224	1931	2018	3
220	999668	1535	1629	2018	3
221	1011119	1601	2452	2018	3
222	1020186	5555	8199	2018	3
223	1009825	7249	8283	2018	3
224	1011411	8541	9734	2018	3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 900, DE 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III, numeral 6	Sobre monto de galardón, aprobado a través de la resolución exenta N° 795, de 2020, cuyo cálculo se efectuó en base al avalúo fiscal de esa anualidad, no obstante, la posesión efectiva del inmueble fue concedida al fisco en el periodo 2006.	(AC)	El servicio deberá adoptar las medidas pertinentes para obtener la restitución de la suma de \$ 1.064.701, pagada en exceso por concepto de galardón.			
Acápite II, numeral 2.2.	Sobre inconsistencia en el Catastro de la propiedad fiscal administrada por la SEREMI.	(C)	El servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a contar con información actualizada en el anotado catastro, junto con la documentación que dé cuenta del registro en el sistema de catastro y de dominio del conservador de bienes raíces, del inmueble expediente N° 056VPP645201.			
Acápite II, numeral 4. b	Sobre la falta de oportunidad en el levantamiento de los inventarios.	(C)	El servicio deberá solicitar los recursos necesarios para priorizar la labor en terreno del proceso de herencias vacantes e instruir que la inspección de los inmuebles denunciados sea un componente primordial en el Plan Anual de Fiscalización 2022, informando de su estado de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 4. d, literales i) e ii)	Sobre demora en el proceso de liquidación de la herencia.	(C)	La entidad deberá, adoptar las medidas necesarias para ajustar sus procedimientos a los plazos definidos en el numeral 2.4. de la circular N°2, de 2002, y además, incluir en el nuevo manual de procedimientos de herencias vacantes, los plazos de reiteración de requerimientos.			
Acápito II, numeral 5.b literales i) y ii)	Sobre inmuebles entregados en concesión de uso gratuito a la Organización no Gubernamental Desarrollo Cultural de Artesanos Mapuches Chilenos y a la Corporación Iglesia de Cristo	(C)	El servicio deberá, incluir el inmueble Id Catastral 197299, en el plan de licitaciones correspondiente al año 2022, dando cumplimiento a lo comprometido en su respuesta y remitir los antecedentes que acrediten la actual concesión del inmueble Id Catastral 197908, otorgado a la Iglesia de Cristo de Quillota.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 5.c literales ii) y iv)	Sobre inmuebles con destinación o permiso de ocupación.	(C)	La SEREMI, deberá aclarar la situación de la propiedad Id Catastral 197995, utilizada como casa de verano para los funcionarios afiliados al servicio de bienestar de dicho ministerio y del inmueble Id Catastral 878268, entregado en forma temporal a doña [REDACTED]			
Acápito II, numeral 5.d literales i) ii) iii) y iv)	Sobre inmuebles sin acto administrativo.	(C)	La entidad, deberá informar las medidas adoptadas para incluir los inmuebles Id Catastral 943161, 1009195 y 813160 en el plan de licitación del año 2022, dando así cumplimiento a lo comprometido en su respuesta, y adjuntar los antecedentes que permitan acreditar que el inmueble id catastral 197821, corresponde a un sitio eriazo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1.	Sobre instrucciones desactualizadas respecto de los expedientes y documentación de actos administrativos	(MC)	La entidad deberá efectuar acciones necesarias para actualizar las instrucciones internas relacionadas con los expedientes y documentación digital de las herencias vacantes, informando su estado de avance a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites II, numeral 5.a literal iii)	Sobre inmueble id Catastral 928258, entregado en arrendamiento a doña [REDACTED].	(MC)	La SEREMI, deberá informar las medidas adoptadas para regularizar las discrepancias advertidas en el registro de la propiedad ubicada en el Pasaje [REDACTED], lo que deberá ser acreditado en el citado plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

